



MUNICIPIO
BARILOCHE

BOLETÍN OFICIAL

Edición N° 497
17 de septiembre de 2025

Jefatura de Gabinete

Dirección de Despacho Legal y
Técnica

Centro Cívico 2do piso

Tel: 4422775

www.bariloche.gov.ar

Índice de contenido

Ordenanzas.....	3	Resolución Nº 2040-I-2025.....	40
Ordenanza Nº 3532-CM-25.....	4	Resolución Nº 2041-I-2025.....	41
Ordenanza Nº 3535-CM-25.....	7	Resolución Nº 2042-I-2025.....	41
Ordenanza Nº 3536-CM-25.....	9	Resolución Nº 2043-I-2025.....	47
Resoluciones.....	11	Resolución Nº 2044-I-2025.....	50
.....	11	Resolución Nº 2045-I-2025.....	51
Resolución Nº 2009-I-2025.....	12	Resolución Nº 2046-I-2025.....	52
Resolución Nº 2010-I-2025.....	12	Resolución Nº 2047-I-2025.....	53
Resolución Nº 2011-I-2025.....	14	Resolución Nº 2048-I-2025.....	53
Resolución Nº 2012-I-2025.....	16	Resolución Nº 2049-I-2025.....	54
Resolución Nº 2013-I-2025.....	17	Resolución Nº 2050-I-2025.....	55
Resolución Nº 2014-I-2025.....	18	Resolución Nº 2051-I-2025.....	56
Resolución Nº 2015-I-2025.....	19	Resolución Nº 2052-I-2025.....	57
Resolución Nº 2016-I-2025.....	20	Resolución Nº 2053-I-2025.....	57
Resolución Nº 2017-I-2025.....	21	Resolución Nº 2054-I-2025.....	58
Resolución Nº 2018-I-2025.....	22	Resolución Nº 2055-I-2025.....	59
Resolución Nº 2019-I-2025.....	22	Resolución Nº 2056-I-2025.....	60
Resolución Nº 2020-I-2025.....	24	Resolución Nº 2057-I-2025.....	61
Resolución Nº 2021-I-2025.....	25	Resolución Nº 2058-I-2025.....	62
Resolución Nº 2022-I-2025.....	26	Resolución Nº 2059-I-2025.....	63
Resolución Nº 2023-I-2025.....	27	Resolución Nº 2060-I-2025.....	63
Resolución Nº 2024-I-2025.....	28	Resolución Nº 2061-I-2025.....	64
Resolución Nº 2025-I-2025.....	28	Resolución Nº 2062-I-2025.....	65
Resolución Nº 2026-I-2025.....	29	Resolución Nº 2063-I-2025.....	66
Resolución Nº 2027-I-2025.....	30	Resolución Nº 2064-I-2025.....	67
Resolución Nº 2028-I-2025.....	31	Resolución Nº 2065-I-2025.....	67
Resolución Nº 2029-I-2025.....	32	Resolución Nº 2066-I-2025.....	69
Resolución Nº 2030-I-2025.....	33	Resolución Nº 2067-I-2025.....	69
Resolución Nº 2031-I-2025.....	33	Resolución Nº 2068-I-2025.....	70
Resolución Nº 2032-I-2025.....	34	Resolución Nº 2069-I-2025.....	71
Resolución Nº 2033-I-2025.....	35	Resolución Nº 2070-I-2025.....	72
Resolución Nº 2034-I-2025.....	36	Resolución Nº 2071-I-2025.....	73
Resolución Nº 2035-I-2025.....	36	Resolución Nº 2072-I-2025.....	74
Resolución Nº 2036-I-2025.....	37	Resolución Nº 2073-I-2025.....	75
Resolución Nº 2037-I-2025.....	37	Resolución Nº 2074-I-2025.....	76
Resolución Nº 2038-I-2025.....	38	Resolución Nº 2075-I-2025.....	77
Resolución Nº 2039-I-2025.....	39	Resolución Nº 2076-I-2025.....	77
		Resolución Nº 2077-I-2025.....	78



BOLETÍN OFICIAL ORDENANZAS

Ordenanza Nº 3532-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE LOTES SOCIALES

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08: Creación Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Resolución 1412-I-10.

FUNDAMENTOS

La ordenanza 1815-CM-08 que creó el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) en su artículo 3°, sobre principios generales, incluye a la regularización dominial de los inmuebles como inciso e.

La ordenanza 1594-CM-06 creó el Banco de Tierras Municipal, posteriormente incorporado en la órbita del IMTVHS. Por su parte, la resolución 1412-I-10 en su anexo II incorporó al Banco de Tierras Municipal un padrón de lotes de dominio privado del Estado Municipal.

Si bien la mayor parte de esos lotes estaban adjudicados o fueron adjudicados a lo largo del tiempo, los boletos no fueron cancelados ni los lotes escriturados, manteniéndose dentro de la órbita del Banco de Tierras Municipal. Una parte importante de dichos lotes han circulado en el mercado informal, modificándose las personas que efectivamente los ocupan, generando que los registros del IMTVHS estén desactualizados, pese a reiterados intentos de relevar y verificar las situaciones de hecho. Esto ha imposibilitado recurrentemente la regularización dominial de estos lotes, dado que la adjudicación mediante ordenanza no se ha realizado en los tiempos requeridos para dar cumplimiento efectivo a los principios de la ordenanza 1815-CM-08.

En muchos casos, estamos hablando de grandes porciones de barrios que cuentan con más de veinte años de existencia, completamente consolidados, pero al no haberse completado el ciclo: preadjudicación, adjudicación, firma de boleto de compra venta, plan de pagos y escrituración; se mantienen bajo la órbita municipal. Esto genera innumerables inconvenientes y costos administrativos que vuelven muy ineficiente mantener esta situación a lo largo del tiempo. Asimismo, estamos hablando de alrededor de mil lotes sociales que no tributan al Municipio porque no se encuentran regularizados, con los perjuicios que tiene esta situación en materia fiscal, para la financiación de los servicios municipales.

Por ello, esta ordenanza tiene como finalidad realizar una regularización dominial masiva de los lotes sociales incorporados al Banco de Tierras Municipal en el anexo II de la resolución 1412-I-10, delegando de forma excepcional la facultad de adjudicar y firmar boletos de compra venta en el IMTVHS, sin mediar ordenanza del Concejo Municipal, para imprimirle una celeridad mayor a los trámites, toda vez que es imposible plantearse una reivindicación de los inmuebles en los casos que sus ocupantes no coincidan con los adjudicatarios, porque implicaría una enorme erogación de recursos en el reconocimiento de las mejoras realizadas a lo largo de los años. Dado que es una situación completamente excepcional se plantea que este régimen de regularización tenga una duración acotada de ciento ochenta días corridos desde la sanción de la presente.

De la misma manera, se plantea un Régimen Excepcional de Moratoria para que, aquellas personas con boletos de compraventa caídos por falta de pagos, eviten firmar un nuevo boleto con actualización del precio y condiciones, cancelando la totalidad del monto adeudado, más intereses devengados e intereses por mora. Esta moratoria tiene la finalidad de resolver de una vez por todas la situación jurídica de esos inmuebles, habilitando la escrituración por parte de los compradores una vez cancelada la deuda.

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés.

COLABORADORES: Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y Secretaria Legal y Técnica Yanina Sánchez.

El proyecto original N.º 232/24, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 11 de septiembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1209/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)

Se crea el régimen de regularización dominial de lotes sociales de dominio municipal que tendrá por objetivo:

a) Adjudicar a sus efectivos ocupantes aquellos lotes sociales de dominio municipal incorporados al Banco de Tierras Municipal que hayan sido declarados de interés social por ordenanza, ubicados dentro de la Zona 3 de la Ordenanza Fiscal.

b) Régimen Excepcional de Moratoria para que aquellos titulares de boletos de compraventa, o herederos de titulares que puedan acreditar derechos.

Art. 2º)

El régimen creado en el artículo 1º tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la promulgación de la presente, prorrogables por idéntico plazo, previa solicitud de la autoridad de aplicación, que deberá informar y justificar su solicitud treinta (30) días antes del plazo fijado por la presente.

Art. 3º)

La autoridad de aplicación del presente régimen es el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Art. 4º)

Podrán acogerse al régimen creado en el artículo 1º, aquellos lotes sociales de dominio municipal incorporados al Banco de Tierras Municipal que cumplan con los siguiente requisitos:

a) Su ocupación efectiva deberá ser previa al 1 de abril de 2020.

b) Sus ocupantes no hayan sido debidamente adjudicados mediante ordenanza, sin perjuicio de que el inmueble debe haber sido objeto de una ordenanza que lo declare de interés social.

c) Sus ocupantes cumplan con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente para ser adjudicatarios de lotes sociales, en particular, la inscripción en el registro de demandantes, no poseer propiedades a su nombre ni de su cónyuge o conviviente, ni haber sido adjudicatarios de otras operatorias del IMTVHS ni del IPPV.

Art. 5º)

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, mientras dure la vigencia del régimen establecido en el artículo 1º, deberá emitir la resolución de preadjudicación a favor de los ocupantes efectivos que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 4º. Asimismo, deberá elevar al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza para su aprobación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, una vez cumplido el término del presente régimen.

Art. 6º)

La resolución del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social de preadjudicación deberá ser publicada por tres (3) días en un (1) diario de mayor circulación de San Carlos de Bariloche, dos (2) en el Boletín Oficial Municipal, y tres (3) en cuanto otro medio de publicidad o red social que la autoridad de aplicación estime conveniente.

La resolución está sujeta a los mecanismos de revisión previstos en las ordenanzas 20-I-78 y 21-I-78.

Desde la fecha de publicación, y por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, los interesados podrán presentar por escrito sus impugnaciones fundadas, que deberán contar con material probatorio. No se aceptarán impugnaciones anónimas. A este fin la autoridad de aplicación creará un registro de oposición.

Vencido el plazo de impugnación, la autoridad de aplicación resolverá dichas impugnaciones, a partir del material probatorio adjuntado por los interesados y de los registros e información con que se cuente en el organismo. La resolución que finalmente emita la autoridad de aplicación estará sujeta a los mecanismos de revisión previstos en las ordenanzas 20-I-78 y 21-I-78.

Art. 7º)

Se crea un Régimen Excepcional de Moratoria dirigido a que aquellos titulares de boletos de compraventa, o herederos de titulares que puedan acreditar derechos, cuyo plan de pago se encuentre caído al 1 de abril de 2020, a efectos de la cancelación de la totalidad del capital adeudado, en un solo pago, al precio establecido en el último boleto caído, más los intereses devengados y los intereses por mora.

Este pago único en ningún caso podrá ser inferior a la suma equivalente a mil (1.000) módulos fiscales, tomándose este monto como pago mínimo en concepto de cancelación del boleto de compraventa.

Este Régimen Excepcional de Moratoria tendrá una duración vigente de ciento ochenta (180) días hábiles, vencido el cual, los titulares de boletos de compraventa, o herederos de titulares que puedan acreditar derechos, deberán acogerse a la firma de un nuevo boleto de compraventa con el precio y condiciones de venta vigentes al momento.

Art. 8°)

La autoridad de aplicación deberá dar adecuada publicidad y difusión a través del Boletín Oficial, medios periodísticos electrónicos y en papel, a los regímenes creados por la presente.

Art. 9°)

La autoridad de aplicación enviará un informe detallado de los resultados del presente régimen al Concejo Municipal en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de su finalización.

Art. 10°)

Se dará tratamiento a todos los expedientes de regularización iniciados dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Art. 11°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Promulgación:

Resolución 2041-I-2025: [archivos_boletin/2041 - I – 2025.pdf](#)

Ordenanza Nº 3535-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA SEGUROS GENERALES

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-C-89: Régimen de Contrataciones y Servicios Públicos.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso Presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06: Interpretación inciso 23, artículo 17° de la Carta Orgánica Municipal.

Nota 197-TC-25.

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche tiene la responsabilidad de contratar la cobertura anual de seguros generales para los siguientes ramos: Responsabilidad Civil Automotor, para dar cobertura ante cualquier siniestro que sufra la flota Municipal de acuerdo a lo exigido en la ley 24449 de Tránsito; Técnico Electrónico, para los equipos electrónicos e informáticos propiedad de la Municipalidad; Accidentes Personales, destinado a las personas que participan de las distintas actividades organizadas por este Municipio; Integral de Comercio, para la cobertura de los edificios donde funcionan las distintas oficinas y dependencias municipales; Todo Riesgo Operativo Centro Cívico y Responsabilidades Civiles, aplicables a las diversas actividades y obligaciones.

Es necesario tener una cobertura para las distintas áreas y bienes del Municipio, que no solo resguarda el patrimonio público, sino además, protege los recursos municipales frente a los eventuales daños a terceros, que los bienes o las personas que dependan de la administración municipal puedan causar.

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés.

COLABORADORES: Secretaria Legal y Técnica, Yanina Sánchez, Secretario de Hacienda, Gonzalo Lerra y Jefa de División de Bienes Patrimoniales Nieves Lorena Esquivel.

El proyecto original N.º 394/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 11 de septiembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1209/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)

Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para la contratación anual de seguros de Automotor, Técnico Electrónico, Integral de Comercio, Responsabilidades Civiles, Todo Riesgo Operativo y Accidentes Personales, según pliego de bases y condiciones adjunto como anexo I de la presente, por un presupuesto oficial de pesos seiscientos millones con 00/100 centavos (\$600.000.000,00).

Art. 2º)

Se autoriza la afectación de las partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria: Automotor / Técnico Vial pesos trescientos veinticuatro millones (\$324.000.000,00).

1.05.0001.09.001.1.3.03.30.39 pesos ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos mil (\$194.400.000,00).

1.05.0033.09.001.1.3.03 pesos veintiún millones seiscientos mil (\$21.600.000,00).

1.05.0034.09.001.1.3.03 pesos veintiún millones seiscientos mil (\$21.600.000,00).

1.05.0035.09.001.1.3.03 pesos veintiún millones seiscientos mil (\$21.600.000,00).

1.05.0036.09.067.1.3.03 pesos veintiún millones seiscientos mil (\$21.600.000,00).

1.05.0037.09.001.1.3.03 pesos veintiún millones seiscientos mil (\$21.600.000,00).

1.05.0038.09.079.1.3.03 pesos veintiún millones seiscientos mil (\$21.600.000,00).

CAAT/ Todas las AP 1.07.0001.00.331.1.2.03 pesos doscientos dieciséis millones \$216.000.000,00.

Técnico Electrónico / Integral de Comercio / Playón / RC Todas pesos sesenta millones \$60.000.000,00.

1.03.0017.03.027.1.1.03 pesos seis millones (\$6.000.000,00).

1.03.0001.05.001.1.1.03 pesos seis millones (\$6.000.000,00).

1.04.0020.00.041.1.1.03 pesos seis millones (\$6.000.000,00).

1.06.0001.00.001.1.3.03 pesos seis millones (\$6.000.000,00).

1.08.0001.00.001.1.1.03 pesos seis millones (\$6.000.000,00).

1.09.0001.00.001.1.1.03 pesos seis millones (\$6.000.000,00).

1.10.0001.00.001.1.1.03 pesos seis millones (\$6.000.000,00).

2.12.0001.22.001.1.1.03 pesos seis millones (\$6.000.000,00).

3.14.0001.24.001.1.1.03 pesos seis millones (\$6.000.000,00).

4.13.0001.23.202.1.1.03 pesos seis millones (\$6.000.000,00).

Art. 3°)

Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.

Art. 4°)

El presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo

Art. 5°)

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares se formalizarán mediante resolución del Departamento Ejecutivo en total concordancia con el régimen de contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51°, inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 6°)

La presente entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 7°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Anexo I:

archivos_boletin/file/bo497/O-25-3535_anexo1.pdf

Promulgación:

Resolución 2077-I-2025: archivos_boletin/2077-I-2025.pdf

Ordenanza Nº 3536-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUIRIR UNA PALA CARGADORA FRONTAL

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-CM-89: Régimen de contrataciones y servicios públicos.

Ordenanza 1625-CM-06: Interpretación inciso 23, artículo 17° de la Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3443-CM-24: Se declara el estado de emergencia en materia económica, financiera, fiscal, de servicios públicos y habitacional.

Ordenanza 3482-CM-24: Se aprueba Presupuesto Municipal 2025.

Nota 132-TC-2025 del Tribunal de Contralor.

FUNDAMENTOS

En el marco de la ordenanza 3443-CM-24, que declara el estado de emergencia en materia económica, financiera, fiscal, de servicios públicos y habitacional, la Municipalidad y ante la necesidad de equipar al patrimonio municipal de equipamiento necesario para la realización de obra pública y prestación de servicios públicos la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectuó diversos pedidos de abastecimiento ante la necesidad de dar inicio al plan de pavimentación de la ciudad, entre los cuales requirió una (1) planta dosificadora de hormigón.

La planta mencionada, se encuentra en pleno proceso de elaboración de pavimentación y, debido a la demanda de recursos para el pleno funcionamiento, se hace necesario adquirir una pala cargadora frontal.

La incorporación de la misma, permitirá agilizar y potenciar las tareas en el área correspondiente, en el marco de una renovación permanente que se realiza del equipamiento de servicios de la Municipalidad.

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés.

COLABORADORES: Secretario de Obras y Servicios Públicos Jorge Quilaleo y Secretaria Legal y Técnica Yanina Sánchez.

El proyecto original N.º 406/25 fue aprobado en la sesión del día 11 de septiembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1209/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)

Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para adquirir una (1) pala cargadora frontal, según pliego de bases y condiciones que como anexo I acompaña a la presente, por un presupuesto oficial de pesos trescientos cincuenta millones (\$ 350.000.000.-), IVA incluido.

Art. 2º)

Se afecta a la partida presupuestaria:

1.05.0031.25.062.2.3.04.40.43 MÁQUINAS Y EQUIPOS

Art. 3º)

Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.

Art. 4º)

El presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.

Art. 5°)

Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares se formalizarán mediante resolución del Departamento Ejecutivo en total concordancia con el régimen de contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51°, inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 6°)

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 7°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Anexo I: [archivos_boletin/O-25-3536 Anexo I.pdf](#)

Promulgación: Resolución 2075-I-2025: [archivos_boletin/2075 - I – 2025.pdf](#)



BOLETÍN OFICIAL

RESOLUCIONES

Resolución Nº 2009-I-2025

VISTO: La resolución Nº 377-I-2025, la resolución Nº 1135-I-2025 y el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. [LEPIN, RITA GRACIELA \(CUIT: 27358171910\)](#) de fecha [05 de Febrero de 2025](#), y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución Nº 1135-I-2025 se contrató bajo la modalidad de locación de servicios a la Sra. [LEPIN, RITA GRACIELA \(CUIT: 27358171910\)](#) a partir del [06 de Mayo de 2025](#) al [07 de Agosto de 2025](#);
- que se decide contratar nuevamente a la Sra. [LEPIN, RITA GRACIELA \(CUIT: 27358171910\)](#) mediante un contrato de locación de servicios por el cual LA LOCADORA brindará a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sus servicios como prestando servicios de recepción y portería, atención al público en general en el edificio de Intendencia – Centro Cívico;
- que el plazo de vigencia y ejecución del contrato se establece desde [08 de Agosto de 2025](#) y hasta el [07 de Noviembre de 2025](#) inclusive;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: a partir del [08 de Agosto de 2025](#) y hasta el [07 de Noviembre de 2025](#), el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. [LEPIN, RITA GRACIELA \(CUIT: 27358171910\)](#) en la Secretaría Privada de Intendencia, de acuerdo al Contrato de fecha 05/02/25, y Adenda de fecha 08/08/25, manteniendo la redacción original, a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula Segunda: Vigencia: el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 8 de agosto de 2025 y culminará indefectiblemente el día 07 de Noviembre de 2025. Cláusula tercera: Monto: Por la locación de servicios aquí contratada, "LA LOCATARIA" abonará a "LA LOCADORA" la suma total de \$2.468.100,00 (pesos dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cien con 00/100 centavos), a razón de \$822.700,00 (pesos ochocientos veintidós mil setecientos con 00/100 centavos) mensuales.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. [LEPIN, RITA GRACIELA \(CUIT: 27358171910\)](#) por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cien con 00/100 centavos (\$2.468.100,00), a razón de Pesos ochocientos veintidós mil setecientos con 00/100 centavos (\$822.700,00) mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente.
3. IMPUTAR: al Programa Nº **1.01.0001** (**SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL**) Partida Presupuestaria **1.01.0001.00.001.1.1.03.30.34** (**SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES**).
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría Privada de Intendencia.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2010-I-2025

VISTO: a Ordenanza Fiscal 2374-CM-2012, Ordenanza Tarifaria 2375-CM-2012 y sus modificatorias, y la Resolución 192-I-2024 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

- que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99º de la Carta Orgánica Municipal: "La Municipalidad tiene la potestad tributaria sobre las personas, los bienes existentes y las actividades realizadas en su jurisdicción. Su competencia tributaria es indelegable";
- que en su artículo 18º la norma fiscal establece que: "La falta de pago en término de las obligaciones tributarias incluidos anticipos, retenciones, percepciones, recargos e intereses, devengará a favor de la Municipalidad y sin necesidad de interpelación alguna, desde su vencimiento y hasta el día de pago o de interposición de la demanda de apremio un interés resarcitorio. La tasa de interés no podrá ser superior a una vez y media al fijado por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos de documentos";
- que a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos por la Secretaría Legal y Técnica resulta necesario instrumentar planes de pago que ordenen, agilicen y faciliten la regularización de deudas;
- que la extinción de obligaciones tributarias puede ser efectuada por los titulares de la obligación fiscal o por responsables obligados por deuda ajena al pago ya sean estos determinados por la ley o que lo hagan voluntariamente mediante suscripción de un acuerdo o convenio de pago;
- que la ley autoriza a cancelar deuda ajena o pago por tercero; sin perjuicio de lo cual se requiere reglamentar quienes y de que manera están en condiciones de asumir el compromiso de pago de una obligación tributaria de la cual no son sujetos directos de tales deberes;
- que el Artículo 96º de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-2012 faculta al Departamento Ejecutivo ;a reglamentar todo lo que considere necesario para la mejor instrumentación, aplicación y efectivo cumplimiento de la Ordenanza;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. IMPLEMENTAR: un Régimen de Facilidades de Pago mediante el cual los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos que se encuentren en sede administrativa previa a instancia judicial o en instancia judicial propiamente dicha, podrán regularizar sus deudas bajo las condiciones y beneficios que se estipulan en el ANEXO A que forma parte de la presente.
2. HACER SABER: que el acogimiento al presente Régimen podrá formalizarse desde la firma de la presente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 10 de septiembre de 2025.-

ANEXO A

1- **OBLIGACIONES**: Quedan incluidas aquellas correspondientes a tasas, derechos, contribuciones, multas, sanciones por infracciones o incumplimientos y/o cualquier otra obligación fiscal que la Municipalidad de S.C. de Bariloche disponga mediante ordenanza, que se hayan sido derivadas administrativamente al Departamento de Ejecuciones Fiscales dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Municipio y/o se encuentren en instancia judicial.-

2- **REQUISITOS**: Para acceder a los beneficios del presente régimen el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, presentando y/o suscribiendo la documentación que la Secretaría de Legal y Técnica determine al efecto y de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones que se pretenda regularizar.

Podrán quedar comprendidas al presente plan de facilidades de pago las deudas que sean objeto de conflictos en sede judicial (ejecución fiscal o contencioso administrativo), siempre que cuente al efecto con la autorización previa de la Secretaría Legal y Técnica. Asimismo, el contribuyente debe contar con Domicilio Fiscal Electrónico constituido al momento de la adhesión al presente régimen, el que será considerado como comunicación fehaciente por parte de la autoridad administrativa que detente la facultad de fiscalización y/o cobro de los tributos.

3- La ADHESIÓN a las disposiciones de éste Régimen significará el pleno reconocimiento del contribuyente respecto de la deuda fiscal que se regulariza, y el expreso desistimiento de impugnar su origen, procedencia y/o alcance, como así también la renuncia definitiva a toda acción judicial a dicho respecto.

En el caso que hayan sido derivadas administrativamente al Departamento de Ejecuciones Fiscales dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Municipio, la adhesión al presente régimen implica por parte del contribuyente el allanamiento incondicional, definitivo é irrestricto a la pretensión fiscal, quedando automáticamente desistido de las acciones que se encontraren en trámite y renuncia a la acción y el derecho.

En el caso de procesos judiciales en trámite y siempre que se cuente con la autorización previa de la Secretaría Legal y Técnica, la adhesión al presente régimen implica por parte del contribuyente el allanamiento incondicional, definitivo é irrestricto a la pretensión fiscal, quedando automáticamente desistido de las acciones y/o defensas y/o excepciones que hubiera planteado y/o deducido, implicando la renuncia a la acción y el derecho de las mismas. En tal supuesto, la eventual adhesión a un plan de pagos, no genera y/o implica el levantamiento por parte del Municipio de S.C. De Bariloche de cualquier medida judicial que se hubiere trabado, ni el pago de tasa, contribución y/o impuesto alguno del proceso, ni la obtención de las conformidades de los organismos intervinientes en el mismo.-

En ningún caso el presente régimen dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su entrada en vigencia.

4- ESTABLECER: para la financiación de la deuda en ejecución fiscal la siguiente y única modalidad de pago:

a) hasta SEIS (6) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas. La tasa de interés por financiación se fija en 4,5% mensual.

b) hasta DOCE (12) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas. La tasa de interés por financiación se fija en 5,5% mensual.

En todo proceso que se encuentre tramitando en sede judicial, será exclusiva facultad de la Secretaría Legal y Técnica el otorgar la posibilidad de acceder al presente régimen de facilidades de pago.

5- AUTORIZAR: a la Secretaría de Legal y Técnica a otorgar planes de pago excepcionales (ampliar cantidad de cuotas, realizar quitas, descuentos y/o esperas), a pedido del contribuyente siempre y cuando la situación se encuentre debidamente justificada.-

6- AUTORIZAR: a la Secretaría Legal y Técnica a celebrar planes de pagos con los titulares de la obligación tributaria o con terceros que acrediten algún vínculo o interés legítimo con la cancelación del tributo, debiendo en los supuestos que no suscriba el titular, consignar en el cuerpo del plan de pagos la leyenda que se expresa a continuación: ;el presente no implica reconocimiento de hechos ni derechos en favor del responsable de pago o terceros, limitándose exclusivamente al cumplimiento de la obligación tributaria detallada;.

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2011-I-2025

VISTO: La solicitud de material con destino a la obra de plan integral de pavimentación, y;

CONSIDERANDO:

- que la Vicejefatura de Gabinete y Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitaron la compra de *90 toneladas de cemento a granel que cumpla con requisitos de resistencia de la categoría 40 según Normas IRAM 50.000 (sugerido tipo CPF40)*;
- que el Departamento de Compras y Suministros intervino generando el Expediente N.º 2025/2930 - Pedido de Suministro N.º 2930 para iniciar el proceso de contratación;
- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza de Obras Públicas N.º 2049-CM-10, Art. 2: "La provisión, adecuación o reparación de máquinas, materiales, aparatos, instalaciones y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza";
- que para dicho pedido se solicitó cotización a las firmas Loma Negra C.I.A.S.A, Cementos Avellaneda S.A y Casa Palm S.A.C.I.I y A;
- que solo se recibió oferta por parte de Loma Negra C.I.A S.A y la misma se envió a evaluar al área solicitante mediante correo electrónico de fecha 05/09/25;

- que el área solicitante optó por la única oferta de la firma [LOMA NEGRA C.I.A.S.A, \(CUIT: 30500530851\)](#) mediante correo electrónico de fecha 08/09/25 informando que la misma se ajusta a las necesidades del área;
- que dada la condición del producto de venta a granel, la misma se considera efectivizada por el proveedor cuando se efectúa la carga del producto en el camión de carga para trasladarlo al punto de destino solicitado ya que es en ese momento donde se conoce con certeza la cantidad y/o peso exacto que ha sido cargado;
- que la modalidad operativa establecida por el proveedor para acceder a la adquisición y posesión definitiva del producto requerido es la siguiente:

El cliente accede a la plataforma LOMA NET con identificación de usuario y contraseña asignado por el proveedor.

Una vez ingresado, el cliente realiza el registro y confirmación del pedido, generándose un número de pedido donde se identifica el detalle del producto solicitado, la cantidad, la fecha para la cual se solicita, el lugar donde será retirado el producto, el destino definido por el cliente y el importe unitario y total mas IVA de lo requerido.

Confirmado el pedido, el cliente debe efectuar el pago adelantado del importe total solicitado. Verificado el importe acreditado en cuenta por el proveedor, la empresa da la autorización de entrega del producto en la planta para que se efectúe dentro del plazo que oscila entre 24 y 72 horas de días hábiles. Realizada la carga del producto a granel en el transportista, el proveedor emite la factura por el peso exacto de la carga a granel efectuada, y remite factura electrónica al cliente por lo que contará con la misma dentro de las 24 o 48 horas siguientes al día de la carga.

En caso de que la carga resulte con una pequeña variación en menos de la cantidad solicitada, el cliente contará con un crédito que se visualiza en la cuenta corriente del sistema LOMA NET que se utilizará para la próxima compra;

- que dicho proveedor no cuenta con entrega en la ciudad de San Carlos de Bariloche, pero posee casa Central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y plantas de elaboración de cemento en diferentes localidades del país, siendo la más próxima a la localidad de San Carlos de Bariloche la Planta Zapala ubicada en la provincia de Neuquén, lo cual significaría disminuir los costos de transporte del producto como así los tiempos por la cercanía;
- que debido a lo mencionado en el considerando anterior el Municipio debe contratar un servicio de transporte para trasladar y descargar 90 toneladas de cemento, el mismo debe poseer tolva para retirar el producto adquirido desde la Planta Zapala, hasta la localidad de San Carlos de Bariloche;
- que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos generó el Pedido de Suministros N.º 2931, Pedido de Abastecimiento N.º 3758 para solicitar el servicio mencionado;
- que para dicho servicio se solicitó cotización a las firmas Urrutia Roberto Carlos, Cordaro Carmelo Vicente, y Celsur, presentando cotización la primera firma;
- que se envió la única cotización al área solicitante para su evaluación mediante correo electrónico de fecha 05/09/25 y el área realizó la evaluación por la misma vía el día 08/09/25;
- que en consecuencia se emitió la autorización de compra N.º 77162 a [LOMA NEGRA C.I.A.S.A, \(CUIT: 30500530851\)](#) y autorización de compra N.º 77163 a [URRUTIA, ROBERTO CARLOS \(CUIT: 20279871317\)](#) ;
- que debido a la modalidad de comercialización del producto adquirido a la firma Loma Negra C.I.A.S.A se deberá ordenar el pago a cuenta del pedido indicado precedentemente (0048050524), (0048050525) y (00050526);
- que acreditado el pago el proveedor se obliga a realizar la entrega del producto en un plazo máximo de hasta 72 horas posteriores y entrega de factura correspondiente;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: al proveedor **LOMA NEGRA C.I.A.S.A.** (CUIT: 30500530851) por la suma de Pesos Veintitrés millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta con 10/100 (\$23.564.330,10), por la compra 90 toneladas de cemento a granel y al proveedor **URRUTIA, ROBERTO CARLOS** (CUIT: 20279871317) por la suma de Pesos Cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento diez con 00/100 (\$5.434.110,00), por tres servicios de transporte desde Zapala a San Carlos de Bariloche.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **LOMA NEGRA C.I.A.S.A.** (CUIT: 30500530851) por la suma de Pesos Veintitrés millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta con 10/100 (\$23.564.330,10) para la compra de *90 toneladas de cemento a granel que cumpla con requisitos de resistencia de la categoría 40 según Normas IRAM 50.000 (sugerido tipo CPF40) para ser retirado en planta*, contra presentación de factura al momento de efectuar la entrega en Planta Zapala que deberá ocurrir dentro de las 72 horas posteriores a la acreditación del pago correspondiente y en beneficio del contribuyente **URRUTIA, ROBERTO CARLOS** (CUIT: 20279871317) por la suma total de Pesos Cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento diez con 00/100 (\$5.434.110,00), por tres servicios de transporte detallados en el 9º Considerando contra presentación de facturas.
3. IMPUTAR: al Programa Nº **1.05.0027 (PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN)** Partida Presupuestaria Nº **1.05.0027.25.337.2.3.03.30.39 (OTROS SERVICIOS)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - QUILAEO, JORGE EDGARDO - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2012-I-2025

VISTO: la póliza Nº 34380074 Ramo Responsabilidad Civil Automotor presentada por la compañía de seguros **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.**, (CUIT: 33707366589) y la necesidad de la cobertura de la flota automotor municipal, y;

CONSIDERANDO:

- que resulta indispensable mantener vigentes las coberturas se seguro de Responsabilidad Civil Automotor para los vehículos municipales, a fin de resguardar al municipio frente a posibles reclamos por daños a terceros;
- que el nuevo pliego licitatorio se encuentra en trámite, por lo que corresponde disponer una renovación temporal hasta tanto se perfeccione el procedimiento de contratación definitiva;
- que una interrupción en la cobertura podría generar riesgos y potenciales perjuicios económicos para el municipio;
- que la medida se adecúa a la normativa vigente en materia de administración y contratación publica;
- que el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Ocho millones ochocientos ochenta mil cincuenta y ocho con 55/100 ctvs. (\$8.880.058,55);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#) por la suma de Pesos Ocho millones ochocientos ochenta mil cincuenta y ocho con 55/100 ctvs. (\$8.880.058,55); en concepto de la póliza N° 34380074 Ramo responsabilidad civil automotor.
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.05.0037 \(SERVICIOS VECINALES ZONA SUR\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.05.0037.09.078.1.3.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos un millón cuatrocientos ochenta mil nueve con 76/100 ctvs. (\$1.480.009,76); al Programa N° [1.05.0036 \(SERVICIOS VECINALES ZONA OESTE-MELIPAL-CERRO OTTO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.05.0036.09.067.1.3.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Un millón cuatrocientos ochenta mil nueve con 76/100 ctvs. (\$1.480.009,76); al Programa N° [1.05.0033 \(SERVICIOS VECINALES ZONA OESTE PUERTO MORENO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.05.0033.09.067.1.3.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Un millón cuatrocientos ochenta mil nueve con 76/100 ctvs. (\$1.480.009,76); al Programa N° [1.05.0035 \(SERVICIOS VECINALES ZONA OESTE - CATEDRAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.05.0035.09.001.1.3.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Un millón cuatrocientos ochenta mil nueve con 76/100 ctvs. (\$1.480.009,76); al Programa N° [1.05.0034 \(SERVICIOS VECINALES ZONA ESTE- EL CONDOR\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.05.0034.09.069.1.3.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Un millón cuatrocientos ochenta mil nueve con 76/100 ctvs. (\$1.480.009,76); al Programa N° [1.05.0038 \(SERVICIOS VECINALES ZONA CENTRO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.05.0038.09.079.1.3.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Un millón cuatrocientos ochenta mil nueve con 76/100 ctvs. (\$1.480.009,76).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2013-I-2025

VISTO: la póliza N° 1012675- Certificado 575840 Ramo Integral de Comercio presentada por la compañía de seguros [SANCOR COOP. DE SEG. LTDA., \(CUIT: 30500049460\)](#) y la necesidad de la cobertura de la póliza para los edificios municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que resulta indispensable mantener vigentes las coberturas se seguro a fin de resguardar el patrimonio municipal y garantizar la continuidad del servicio;
- que el nuevo pliego licitatorio se encuentra en trámite, por lo que corresponde disponer una renovación temporal hasta tanto se perfeccione el procedimiento de contratación definitiva;
- que una interrupción en la cobertura podría generar riesgos y potenciales perjuicios económicos para el municipio;
- que la medida se adecua a la normativa vigente en materia de administración y contratación publica;
- que el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Un millón veintiséis mil doscientos veintidós con 00/100 Cts. (\$1.026.222,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SANCOR COOP. DE SEG. LTDA., (CUIT: 30500049460)** por la suma de Pesos Un millón veintiséis mil doscientos veintidós con 00/100 Cts. (\$1.026.222,00) en concepto de la póliza N° 1012675- Certificado 575840 Ramo Integral de Comercio.
2. IMPUTAR: al Programa N° **1.05.0037 (SERVICIOS VECINALES ZONA SUR)** Partida Presupuestaria N° **1.05.0037.09.078.1.3.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS)** por un importe total de Pesos Ciento setenta y un mil treinta y siete con 00/100 Cts. (\$171.037,00); al Programa N° **1.05.0036 (SERVICIOS VECINALES ZONA OESTE-MELIPAL-CERRO OTTO)** Partida Presupuestaria N° **1.05.0036.09.067.1.3.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS)** por un importe total de Pesos Ciento setenta y un mil treinta y siete con 00/100 Cts. (\$171.037,00); al Programa N° **1.05.0033 (SERVICIOS VECINALES ZONA OESTE PUERTO MORENO)** Partida Presupuestaria N° **1.05.0033.09.067.1.3.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS)** por un importe total de Pesos Ciento setenta y un mil treinta y siete con 00/100 Cts. (\$171.037,00); al Programa N° **1.05.0035 (SERVICIOS VECINALES ZONA OESTE - CATEDRAL)** Partida Presupuestaria N° **1.05.0035.09.001.1.3.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS)** por un importe total de Pesos Ciento setenta y un mil treinta y siete con 00/100 Cts. (\$171.037,00); al Programa N° **1.05.0034 (SERVICIOS VECINALES ZONA ESTE- EL CONDOR)** Partida Presupuestaria N° **1.05.0034.09.069.1.3.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS)** por un importe total de Pesos Ciento setenta y un mil treinta y siete con 00/100 Cts. (\$171.037,00); al Programa N° **1.05.0038 (SERVICIOS VECINALES ZONA CENTRO)** Partida Presupuestaria N° **1.05.0038.09.079.1.3.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS)** por un importe total de Pesos Ciento setenta y un mil treinta y siete con 00/100 Cts. (\$171.037,00).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2014-I-2025

VISTO: El Acta Acuerdo entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y empresa Transporte Amancay SRL, Resolución 738-I-2024, 828-I-2024, 901-I-2024, 997-I-2024, 1058-I-2024, 1114-I-2024, 1124-I-2024, 1196-I-2024, 1223-I-2024, 1266-I-2024, 1307-I-2024, 1338-I-2024, 1404-I-2024, 1467-I-2024, 1541-I-2024, 1594-I-24, Resolución 1693-I-24, Resolución 1741-I-24, Resolución 1783-I-24, Resolución 1857-I-24, 1900-I-24, Resolución 1985-I-24, Resolución 17-I-25, Resolución 51-I-25, Resolución 248-I-25, Resolución 593-I-25 y la Nota de fecha **05/09/2025** enviada por el apoderado de la firma Transporte Amancay SRL, y;

CONSIDERANDO:

- que por Resolución 738-I-2024 la Municipalidad de Bariloche autorizó un descuento de la tarifa del 25% del Transporte Urbano de Pasajeros, para los usuarios que no posean la tarifa social federal y ningún otro beneficio, no siendo este acumulable;
- que dicho beneficio sería compensado a la empresa concesionaria mediante un atributo municipal en forma semanal;
- que bajo ese esquema de compensación se reemplazaría el esquema de subsidio que se encontraba realizando la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que la empresa presenta nota a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la rendición detallada de la cantidad de pasajeros trasladados a los efectos del cálculo de la compensación correspondiente al mes en curso; indicando el cálculo del atributo otorgado y percibido ya por los pasajeros barilochenses por los días comprendidos entre el **29/08/2025** y el **04/09/2025**;

- que de dicho cálculo surge la suma de Pesos Treinta y nueve millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos veintiuno con 66/100 ctvos (\$ 39.276.421,66.), a cuenta de la liquidación en concepto de atributo municipal;
- que el presente se realiza dentro del esquema de compensación fijado mediante Resolución 738-I-2024 para la prestación del servicio efectivo a los usuarios bariloenses, mostrando el compromiso de ambas partes en realizar un esfuerzo conjunto a fin de mantener el servicio del transporte urbano de pasajeros en las condiciones pactadas en el plexo normativo y contractual vigente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de **TRANSPORTE AMANCAY S.R.L.**, (CUIT: 30715403079) por un importe total de Pesos Treinta y nueve millones doscientos setenta y seis mil con 66/100 ctvos (\$ 39.276.421,66), en concepto de atributo municipal, por el periodo 29/09/2025 al 04/09/2025.
2. IMPUTAR: al Programa Nº 1.03.0010 (SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJERO) Partida Presupuestaria Nº 1.03.0010.03.013.1.1.05 (TRANSFERENCIA).
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2015-I-2025

VISTO: el viaje a realizar a la ciudad de Neuquén por el Vicejefe de Gabinete Sr. **IGLESIAS, CARLOS ALBERTO (DNI: 16677552)**, y;

CONSIDERANDO:

- que viajará a la ciudad de Neuquén a realizar reuniones directas con el proveedor **COMAHUE TRUCKS S.A.**, (CUIT: 30709845299);
- que efectuará gestiones con la firma Ombú proveedor de camiones compactadores de recolección de basura, con el fin de realizar negociaciones para la adquisición de unidades para mejorar el servicio de recolección;
- que el mismo saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche en un vehículo municipal Vehículo Toyota Hilux 4X4 DC SRV 2.8 TDI 6MT modelo año 2022 Dominio AF377HY, póliza de seguro Compañía Federación Patronal Seguros Nº 34380074 interno 328 el día Martes 09 de Septiembre a las 5:00 horas regresando a nuestra ciudad el día Miércoles 10 de septiembre a las 20 horas aproximadamente;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: la ausencia, por viaje a la ciudad de Neuquén del Vicejefe de Gabinete Sr. IGLESIAS, CARLOS ALBERTO (DNI: 16677552) desde el día Martes 09 de Septiembre a las 5:00 horas, hasta el día Miércoles 10 de septiembre a las 20 hs aproximadamente, para que realice gestiones inherentes a sus funciones, trasladándose en Vehículo Toyota Hilux 4X4 DC SRV 2.8 TDI 6MT modelo año 2022 Dominio AF377HY, póliza de seguro Compañía Federación Patronal Seguros N° 34380074.
2. AUTORIZAR: a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago a favor del Vicejefe de Gabinete, Sr. IGLESIAS, CARLOS ALBERTO (DNI: 16677552):
VIATICOS ----- \$ \$ 129.058,00.- (Pesos Ciento veintinueve mil cincuenta y ocho con 00/100.-)
3. IMPUTAR: al Programa N° 1.03.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL) Partida Presupuestarias N° 1.03.0001.01.001.1.1.03.30.37 (PASAJES Y VIATICOS)
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2016-I-2025

VISTO: La solicitud realizada mediante nota N° 1023.1.2025 recibida en fecha 05/08/2025 por el Sr. Jofré Miguel Sede, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la nota de referencia se solicita la eximición del canon correspondiente al evento denominado "Juntos por Valen", que el mismo se realizará el día 14 de Agosto de 2025 en Modo Bar;
- que la finalidad del evento "Juntos por Valen" es juntar fondos a beneficio de Valentina Saporiti, quien hace 25 días sufrió un accidente grave en Ibiza, dónde fue a trabajar con un grupo de jóvenes de nuestra ciudad;
- que Valentina sufrió un politraumatismo maxilofacial, donde tuvo que ser intervenida quirúrgicamente después de estar 4 días en coma;
- que va a necesitar un tratamiento de un año y se calcula que en tres semanas la van a trasladar a nuestra ciudad para seguir rehabilitándose;
- que en estos momentos está comenzando a ver y a escuchar, pero se estima una recuperación lenta y con altos gastos médicos;
- que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;
- que asesoría letrada ha emitido dictamen N.º 238-SLyT-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. EXIMIR: al Sr. Jofré Miguel Sede del 100% del canon correspondiente al evento "Juntos por Valen" a realizarse el 14 de Agosto de 2025 en Modo Bar, enmarcada en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria Ordenanza 3368-CM-2023 y Ordenanza 3369-CM-2023.
2. NOTIFICAR: de la presente Resolución al contribuyente.
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

Resolución Nº 2017-I-2025

VISTO: la póliza Nº 40.272.471 Responsabilidad Civil Espectadores y la póliza Nº 40.272.472 Responsabilidad Civil Playón presentadas por la compañía aseguradora [LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, \(CUIT: 30500017704\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que las mismas corresponden a: i) Resulta indispensable mantener vigente la cobertura de Responsabilidad Civil Espectadores, a fin de resguardar al Municipio de eventuales reclamos de terceros por accidentes o siniestros ocurridos durante la realización de eventos, actividades culturales, deportivas o recreativas; ii) Resulta indispensable mantener la cobertura de Responsabilidad Civil Playón Municipal, con el objeto de garantizar la protección ante reclamos de terceros por accidentes o siniestros que pudieran ocurrir en el uso de las instalaciones;
- que el nuevo pliego licitatorio se encuentra en trámite, por lo que corresponde disponer una renovación temporal hasta tanto se perfeccione el procedimiento de contratación definitiva;
- que una interrupción en la cobertura podría generar riesgos y potenciales perjuicios económicos para el municipio;
- que la medida se adecua a la normativa vigente en materia de administración y contratación pública;
- que el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Doscientos veintinueve mil noventa y ocho con 44/100 ctvs. (\$229.098,44);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, \(CUIT: 30500017704\)](#) por la suma de Pesos Doscientos veintinueve mil noventa y ocho con 44/100 ctvs. (\$229.098,44); en concepto de la póliza Nº 40.272.471 Responsabilidad Civil Espectadores y la póliza Nº 40.272.472 Responsabilidad Civil Playón.
2. IMPUTAR: al Programa Nº [1.03.1928](#) ([DESARROLLO CULTURAL](#)) Partida Presupuestaria Nº [1.03.1928.05.017.1.1.03.30.35](#) ([SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS](#)) por un importe total de Pesos Ciento ochenta y seis mil veinte con 23/100 ctvs. (\$186.020,23); al Programa Nº [1.05.0034](#) ([SERVICIOS VECINALES ZONA ESTE- EL CONDOR](#)) Partida Presupuestaria Nº [1.05.0034.09.069.1.3.03.30.35](#) ([SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS](#)) por un importe total de Pesos Cuarenta y tres mil setenta y ocho con 21/100 ctvs. (\$43.078,21);
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

Resolución Nº 2018-I-2025

VISTO: el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [ARAVENA, CARLOS MARCOS \(CUIT: 20301344865\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas en la Dirección de Mecánica General, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que se desempeñe como operario;
- que con fecha [08/07/2025](#), se realizó una adenda al contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [ARAVENA, CARLOS MARCOS \(CUIT: 20301344865\)](#);
- que dicha adenda modifica las cláusulas Primera - Objeto, Segunda - Vigencia desde el [08 de Julio de 2025](#) y hasta el [30 de Septiembre de 2025](#) y la cláusula Tercera de dicho contrato;
- que mediante formulario F1-CG-CSP2 el señor Intendente autoriza dicha renovación;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** el contrato de locación de servicios a partir del [08 de Julio de 2025](#) y hasta el [30 de Septiembre de 2025](#) suscripto entre la Municipalidad de S. C. de Bariloche y el Sr. [ARAVENA, CARLOS MARCOS \(CUIT: 20301344865\)](#), para desempeñarse en la Dirección de Mecánica General, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la adenda de fecha [08/07/2025](#), manteniéndose la redacción original a excepción de la cláusula 1º, 2º y 3º que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación.

Cláusula primera: Objeto: La Locadora prestará sus servicios como operario en la Dirección de Mecánica General, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos [...]

Cláusula Segunda - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicios se establece desde el [08 de Julio de 2025](#) y hasta el [30 de Septiembre de 2025](#).

Cláusula tercera - Monto: por la locación de Servicios aquí contratada, el Locatario abonará al Locador la suma total de Pesos Dos millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 cvos. (\$2.417.400,00.-) a razón de Pesos Ochocientos cinco mil ochocientos con 00/100 cvos. (\$805.800,00.-) mensuales.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. [ARAVENA, CARLOS MARCOS \(CUIT: 20301344865\)](#) la suma total de Pesos Dos millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 cvos. (\$2.417.400,00.-) a razón de Pesos Ochocientos cinco mil ochocientos con 00/100 cvos. (\$805.800,00.-) mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.05.0030.00.001.1.3.03](#) ([SERVICIOS NO PERSONALES](#)) Partida Presupuestaria [1.05.0030.00.001.1.3.03.30.34](#) ([SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES](#))
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Dirección de Mecánica General.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - QUILALEO, JORGE EDGARDO - CORTES, WALTER ENRIQUE

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscrito entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [ZICAVO, OCTAVIO RENZO \(CUIT: 20235082870\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato indicado en el visto se realiza en el marco de la emergencia habitacional, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra al Sr. [ZICAVO, OCTAVIO RENZO \(CUIT: 20235082870\)](#) quien realizará tareas en Coordinación de gestiones para la ejecución de obras de Infraestructuras, como nexo entre los vecinos, Municipio y Empresas (CEB - Saneamiento - DPA - Camuzzi), Continuidad de Obra Gas Villa Lago Gutiérrez y proyectos de obras de Cloacas y Obtención de imágenes con utilizaciones de drones;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra a partir del [19/08/2025](#) hasta el [19/11/2025](#);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de la Secretaria de Planeamiento Territorial;
- que se fijan los honorarios por un importe total de total de Pesos: *Cinco Millones novecientos ochenta y dos mil con 00/100 Cts. (\$5.982.000,00)*, a razón de Pesos: Un Millón novecientos noventa y cuatro mil con 00/100 Cts. (\$ 1.994.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: a partir del [19/08/2025](#) y hasta el [19/11/2025](#) el Contrato de Locación de Obra suscrito el 26 de Julio de 2024 entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y el Sr. [ZICAVO, OCTAVIO RENZO \(CUIT: 20235082870\)](#), manteniéndose la redacción original, a excepción de la Cláusulas Segunda y Tercera, que se modifican en el sentido que se transcribe a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

A- El plazo de ejecución del presente contrato es a partir del [19 de Agosto de 2025](#) , finalizando el día [19 de Noviembre de 2025](#).

B-Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del CONTRATADO. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importa en modo alguna la tácita reconducción del mismo, aun cuando el cumplimiento de las tareas fijadas en los términos de referencia exceda el plazo del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA:PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO.

A- El precio total en concepto de honorarios es de Pesos: *Cinco Millones novecientos ochenta y dos mil con 00/100 Cts. (\$5.982.000,00)*, a razón de Pesos: Un Millón novecientos noventa y cuatro mil con 00/100 Cts. (\$1.994.000,00) mensuales

B- La forma de pago será contra presentación de factura.

2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. [ZICAVO, OCTAVIO RENZO \(CUIT: 20235082870\)](#) por un monto total en concepto de honorarios de Pesos: *Cinco Millones novecientos ochenta y dos mil con 00/100 Cts. (\$5.982.000,00)*, a razón de Pesos: Un Millón novecientos noventa y cuatro mil con 00/100 Cts. (\$1.994.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente.
3. HACER LUGAR: La supervisión de los trabajos efectuada por la Secretaria de Planeamiento Territorial [MAGGI, MARIA SOFIA \(DNI: 34975954\)](#).
4. IMPUTAR: al programa [1.06.0048 \(DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA\)](#) de la partida [1.06.0048.25.330.2.3.04.40 \(BIENES DE USO\)](#).
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y Secretaria Legal y Técnica.

6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - MAGGI, MARIA SOFIA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2020-I-2025

VISTO: El Acta Acuerdo entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y empresa Transporte Amancay SRL, Resolución 738-I-2024, 828-I-2024, 901-I-2024, 997-I-2024, 1058-I-2024, 1114-I-2024, 1124-I-2024, 1196-I-2024, 1223-I-2024, 1266-I-2024, 1307-I-2024, 1338-I-2024, 1404-I-2024, 1467-I-2024, 1541-I-2024, 1594-I-24, Resolución 1693-I-24, Resolución 1741-I-24, Resolución 1783-I-24, Resolución 1857-I-24, 1900-I-24, Resolución 1985-I-24, Resolución 17-I-25, Resolución 51-I-25, Resolución 248-I-25, Resolución 593-I-25 y la Nota de fecha [28/08/2025](#) enviada por el apoderado de la firma Transporte Amancay SRL, y;

CONSIDERANDO:

- que por Resolución 738-I-2024 la Municipalidad de Bariloche autorizó un descuento de la tarifa del 25% del Transporte Urbano de Pasajeros, para los usuarios que no posean la tarifa social federal y ningún otro beneficio, no siendo este acumulable;
- que dicho beneficio sería compensado a la empresa concesionaria mediante un atributo municipal en forma semanal;
- que bajo ese esquema de compensación se reemplazaría el esquema de subsidio que se encontraba realizando la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que la empresa presenta nota a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la rendición detallada de la cantidad de pasajeros trasladados a los efectos del cálculo de la compensación correspondiente al mes en curso; indicando el cálculo del atributo otorgado y percibido ya por los pasajeros barilochenses por los días comprendidos entre el [22/08/2025](#) y el [28/08/2025](#);
- que de dicho cálculo surge la suma de Pesos Cuarenta millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos uno con 15/100 ctvos (\$40.357.201,15), a cuenta de la liquidación en concepto de atributo municipal;
- que el presente se realiza dentro del esquema de compensación fijado mediante Resolución 738-I-2024 para la prestación del servicio efectivo a los usuarios barilochenses, mostrando el compromiso de ambas partes en realizar un esfuerzo conjunto a fin de mantener el servicio del transporte urbano de pasajeros en las condiciones pactadas en el plexo normativo y contractual vigente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., \(CUIT: 30715403079\)](#) por un importe total de Pesos Cuarenta millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos uno con 15/100 ctvos (\$40.357.201,15), en concepto de atributo municipal, por el periodo [22/08/2025](#) al [28/08/2025](#).
2. IMPUTAR: al Programa Nº [1.03.0010 \(SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJERO\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.03.0010.03.013.1.1.05 \(TRANSFERENCIA\)](#).
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2021-I-2025

VISTO: El recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Samanta Echenique, en su carácter de concejala del Municipio de San Carlos de Bariloche, contra las Resoluciones Nº 1453-I-2025, Nº 1459-I-2025 y Nº 1589-I-2025 dictadas por este Departamento Ejecutivo, mediante las cuales se dispuso la convocatoria a un Referéndum Popular para el día 9 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

- que la recurrente interpone recurso de revocatoria con nulidad en subsidio de las resoluciones impugnadas, indicando la incompetencia del Intendente, violación de la división de poderes, afectación del principio de legalidad, arbitrariedad e irrazonabilidad en el llamado, así como la supuesta desnaturalización del mecanismo de democracia semidirecta previsto en la Carta Orgánica Municipal;
- que además dirige sus agravios a artículos concretos de la Resolución Nº 1589-I-2025, en particular al artículo 3º y a los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 de su artículo 5º, y resoluciones Nº 1453-I-2025, 1459-I-2025 cuestionando la obligatoriedad del voto, la fijación de sanciones, la consulta en materia tributaria, de transporte, licencias gremiales, especies arbóreas, uso de la Isla Huemul, donación de inmuebles y prórroga de la emergencia habitacional;
- que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido Dictamen Jurídico Nº 279/2025, en el cual se analizan de manera exhaustiva tanto los aspectos de admisibilidad formal como el fondo de los planteos de la recurrente, concluyendo que el recurso resulta formalmente admisible pero sustancialmente improcedente;
- que de dicho dictamen surge que las resoluciones Nº 1453-I-2025, 1459-I-2025 y 1589-I-2025 fueron dictadas por autoridad competente en el marco de las atribuciones previstas en los artículos 51 y 163 de la Carta Orgánica Municipal, observando las formas esenciales del acto administrativo y con adecuada motivación y fundamentación;
- que asimismo se destaca que las resoluciones impugnadas fueron dictadas con causa y finalidad legítima, procurando garantizar la participación ciudadana en asuntos de interés colectivo, y que no se observa en su dictado desviación de poder ni arbitrariedad alguna;
- que el mecanismo de referéndum popular se encuentra expresamente previsto en la Carta Orgánica Municipal y en la Constitución Provincial, como una herramienta complementaria de la forma representativa de gobierno, y su utilización en este caso no vulnera los principios republicanos ni las competencias del Concejo Deliberante, dado que la implementación normativa de las cuestiones consultadas continuará a todo evento requiriendo la intervención del órgano legislativo municipal;
- que en lo atinente a los agravios particulares, el dictamen 279/2025 concluye que ninguno de los artículos cuestionados exhibe contrariedad con el ordenamiento jurídico: la obligatoriedad del voto y la sanción prevista encuentran sustento en la COM, las materias de transporte, tributos, licencias gremiales, arbolado urbano y emergencia habitacional, cuestiones vinculadas con la Isla Huemul y la donación de un inmueble, toda vez que la consulta popular no sustituye la intervención legislativa sino que la complementa, otorgando un mandato ciudadano previo que orienta y fortalece las decisiones que deberá adoptar el Concejo en cumplimiento del resultado vinculante del referéndum;
- que, en definitiva, las resoluciones impugnadas gozan de presunción de legitimidad y no han sido desvirtuadas por los argumentos de la recurrente, encontrándose ajustadas a Derecho y respondiendo a principios de razonabilidad, transparencia, participación democrática e interés público;
- que obra Dictámen Legal Nº 279/2025-AL-, que aconseja el rechazo del Recurso interpuesto;
- que por lo tanto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RECHAZAR: el recurso de revocatoria nulidad en subsidio, interpuesto por la Concejala Samanta Echenique contra las Resoluciones Nº 1453-I-2025, Nº 1459-I-2025 y Nº 1589-I-2025, confirmando la plena validez, vigencia y ejecutoriedad de las mismas en todas sus partes.
2. NOTIFIQUESE: A la Concejala Samanta Echenique al domicilio constituido.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2022-I-2025

VISTO: El contrato suscripto entre la Municipalidad de S.C de Bariloche y Rowing S.A., Resolución Nº 3660-I-2022, Resolución Nº 1874-I-2023, Resolución Nº 1372-I-2024 y Resolución Nº 37-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que la contratación de Rowing S.A, fue dictaminada mediante resolución 00003660-I-2022;
- que ante el vencimiento del contrato, se celebró una extensión del contrato por un período de seis meses, hasta el 30 de marzo de 2025, ello mediante Resolución 37-I-2025;
- que atento al nuevo vencimiento contractual, la firma ROWING SA. solicita mediante nota, la prórroga contractual, hasta el 31 de diciembre de 2025, proponiendo como precio mensual la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones con 00/100 (\$165.000.000,00), actualizable conforme pautas ya utilizadas por el municipio;
- que la prórroga solicitada resulta urgente y necesaria en virtud de la proximidad del período estacional primavera-verano, considerado crítico en términos de gestión ambiental para la ciudad, debido al aumento del riesgo de incendios forestales que podrían afectar tanto a la población como al entorno natural;
- que una adecuada gestión de residuos y el mantenimiento preventivo del entorno urbano y periurbano son esenciales para mitigar estos riesgos y asegurar la protección de los recursos naturales y la biodiversidad local;
- que la continuidad de los servicios prestados por ROWING S.A. es fundamental para cumplir con los compromisos asumidos por la Municipalidad en materia de tratamiento y disposición final de residuos, así como en acciones de mitigación de impacto ambiental;
- que la Comisión General de Transacciones ha intervenido en el análisis del caso, evaluando antecedentes y documentación obrante en el expediente, y ha dictaminado favorablemente respecto de la continuidad contractual hasta el 31 de Marzo de 2026, mediante Dictamen 19/2025;
- que en fecha 21/7/25, la Jefa a/c del Dpto. Operativo del CRUM - Vertedero Municipal, remitió informe con evaluación del servicio que presta la firma ROWING S.A.;
- que todas las cláusulas y condiciones del contrato original se mantendrán vigentes en esta prórroga, sin introducir modificaciones adicionales;
- que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica mediante Nota 19-S.L.y T.-2025;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO

1. AUTORIZAR: la prórroga del contrato celebrado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la empresa ROWING S.A., CUIT 30-60072544-7, hasta el 31 de marzo de 2026, bajo los términos y condiciones establecidos en el contrato original.

2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de ROWING S.A., contra presentación de factura, por un monto mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES con 00/100 (\$165.000.000,00), a partir del 01 de Abril de 2025 y hasta el 31 de Marzo de 2026, aplicable conforme a las pautas previamente estipuladas.
3. IMPUTAR al programa N° 1.05.3349 (PUESTA EN VALOR DEL CRUM), partida de imputación N° 1.05.3349.11.309.1.3.03.30.32 (ALQUILERES Y DERECHOS).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - QUILALEO, JORGE EDGARDO - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución N° 2023-I-2025

VISTO: El recurso de revocatoria interpuesto por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) contra la Resolución N° 1589-I-2025, en lo atinente a su artículo 5º, inciso 4º, mediante la cual se dispuso someter a referéndum popular la propuesta relativa al financiamiento de las licencias gremiales; y

CONSIDERANDO:

- que la entidad sindical solicitó la nulidad parcial de la resolución referida, argumentando incompetencia del Intendente, vulneración de la tutela sindical y de derechos adquiridos, así como arbitrariedad en la formulación de la consulta;
- que corrido traslado a la Secretaría Legal y Técnica, se produjo Dictamen Jurídico N 274 /2025, en el que se concluye que el recurso resulta formalmente admisible pero sustancialmente improcedente, en tanto las resoluciones cuestionadas fueron dictadas por autoridad competente, con debida motivación y finalidad legítima, y no presentan vicios que justifiquen su nulidad;
- que en dicho dictamen se señala que la consulta popular no elimina ni restringe las licencias gremiales, sino que plantea únicamente la modalidad de su financiamiento, sin afectar la tutela sindical reconocida por la Constitución Nacional, la Ley 23.551 ni los convenios internacionales y mucho menos derechos adquiridos;
- que asimismo se destaca que el art. 163 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Ejecutivo Municipal a convocar a referéndum popular, y que la eventual implementación de sus resultados deberá realizarse conforme a los procedimientos administrativos correspondientes;
- que los argumentos invocados por la Entidad Sindical en cuanto a incompetencia del Ejecutivo, vulneración de derechos sindicales, nulidad por falta de causa y finalidad, así como el alegado “engaño democrático”, han sido analizados y desestimados, concluyéndose que las resoluciones impugnadas observan los principios de competencia, legalidad, razonabilidad y finalidad, y se ajustan plenamente a Derecho;
- que, en consecuencia, corresponde confirmar la plena vigencia y validez de las Resoluciones N° 1453-I-2025 y 1589-I-2025 en todas sus partes;
- que obra Dictámen Legal N°274/2025.-AL- , que aconseja el rechazo del Recurso interpuesto;
- que por lo tanto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RECHAZAR: El recurso de revocatoria interpuesto por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) contra la Resolución N° 1589-I-2025, confirmando la plena validez de las Resoluciones N° 1453-I-2025 y 1589-I-2025 en todas sus partes.

2. NOTIFÍQUESE al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM), al domicilio constituido.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2024-I-2025

VISTO: la solicitud realizada por el Sr. [CAYU, GABRIEL DARIO \(DNI: 39075244\)](#) y el informe social del Lic. [CASTRO, LILIANA \(DNI: 21389275\)](#) MPRN 907 del CAAT Nº 9, y;

CONSIDERANDO:

- que en la solicitud presentada por el interesado se exponen los motivos por los cuales requiere la asistencia y es dicha solicitud la que ha sido considerada y atendida por este Municipio;
- que el Sr. [CAYU, GABRIEL DARIO \(DNI: 39075244\)](#) se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica junto a su madre, la Sra. Zapata, los mismos se domicilian en Cacique Nahuel 4678, del Barrio El Frutillar, perteneciente al territorio del CAAT Nº 9;
- que la Sra. [ZAPATA, MIRIAM EDITH \(CUIT: 27213877939\)](#) vive junto a su hijo y no cuentan con redes que puedan asistirle, tiene diagnóstico de cuadriplejía flácida, hipoacusia sensorial bilateral por lo que requiere asistencia de silla de ruedas para su movilidad. Cuenta con certificado de discapacidad N.º de CUD 100335235);
- que desde el equipo técnico del CAAT Nº 9 se realizó la carga de los datos socioeconómicos en el Sistema de Gestión Territorial Municipal;
- que por lo expuesto anteriormente, es necesario otorgar un subsidio no reintegrable por única vez, por un monto total de Pesos Quinientos mil con 00/100 Cts. (\$500.000,00) con cargo a rendir en el término de 15 días, en concepto de gastos de subsistencia y salud;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: un subsidio no reintegrable, por única vez, con cargo rendir en el término de 15 días a favor del Sr. [CAYU, GABRIEL DARIO \(DNI: 39075244\)](#) con domicilio en Cacique Nahuel 4678, del Barrio El Frutillar, perteneciente al territorio del CAAT Nº 9, por un monto total de Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00), destinado para gastos inherentes a subsistencia y salud.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. [CAYU, GABRIEL DARIO \(DNI: 39075244\)](#) por un monto total de Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00).
3. IMPUTAR: al Programa Nº [1.07.2194 \(APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.07.2194.00.094.1.2.05 \(TRANSFERENCIA\)](#).
4. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2025-I-2025

VISTO: la solicitud efectuada por la Sra. [GONZALEZ CODONY, ANA CLARA \(DNI: 38230918\)](#), para que la atleta, pueda competir en el Nacional de Atletismo, en Entre Ríos Concepción del Uruguay, los días 17 al 21 de Septiembre de 2025 y la intervención del Intendente Municipal [CORTES, WALTER ENRIQUE \(CUIT: 20161703789\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que en la nota presentada solicita ayuda económica de este municipio para solventar gastos inherentes a pasajes de avión (ida y vuelta), colectivo y alojamiento para que la atleta pueda participar en el evento mencionado en el visto;
- que el monto autorizado por el Sr. Intendente es por la suma total de \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100 Ctvos.) informado por Nota S/Nª de fecha 03/09/2025;
- que en la solicitud presentada por los interesados se exponen los motivos por los cuales requiere la asistencia y la misma que ha sido considerada y atendida por este Municipio;
- que el Capítulo I del Título Segundo de la Carta Orgánica Municipal establece que el Deporte y la Recreación es uno de los ejes a considerar dentro de las Políticas Sociales de Desarrollo Humano;
- que el artículo 204º inc. 2, de la citada norma prevé que la Municipalidad podrá apoyar y estimular el deporte competitivo;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: un subsidio no reintegrable con cargo a rendir en el término de 15 (quince) días a favor de la Sra. [GONZALEZ CODONY, ANA CLARA \(DNI: 38230918\)](#), por un monto total de Pesos Trescientos Mil con 00/100 Ctvos. (\$300.000,00).
2. AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. [GONZALEZ CODONY, ANA CLARA \(DNI: 38230918\)](#) por un importe de Pesos Trescientos Mil con 00/100 Ctvos. (\$300.000,00), en concepto de subsidio no reintegrable, con cargo a rendir en el término de 15 días.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.07.0001 \(SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.0001.17.001.1.2.05 \(TRANSFERENCIA\)](#)
4. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes y Secretaría Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución N° 2026-I-2025

VISTO: La 54ª FIESTA NACIONAL DE LA NIEVE - EDICION 2025, y;

CONSIDERANDO:

- que dentro de la programación del 17 de agosto de 2025, se realizó la Elección de la Reina Nacional de la Nieve, recayendo el título de REINA NACIONAL DE LA NIEVE en la Srta. [RODRIGUEZ VIDA, AGUSTINA \(CUIT: 23450153214\)](#);
- que por Resolución de Intendencia 525-C-86, se resuelve abonar una suma equivalente a la remuneración de la Categoría 10 del Escalafón Municipal, a la Reina Nacional de la Nieve, durante el período que dure su reinado;

- que en virtud de lo expuesto se hace necesario dar cumplimiento de lo estipulado en la misma;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir Orden de Pago a partir del **18 de Agosto de 2025** hasta la finalización de su mandato, en concepto de Beca por un valor de Pesos Setecientos diecinueve mil seiscientos dos con 79/100 (\$719.602,79) mensuales, a la Srta. **RODRIGUEZ VIDA, AGUSTINA (CUIT: 23450153214)** - Reina Nacional de la Nieve 2025.
2. IMPUTAR: al Programa Nº **1.10.6600 (PLAN DE SPONSOREO FIESTA NACIONAL DE LA NIEVE)** Partida Presupuestaria Nº **1.10.6600.00.169.1.1.03.30.39 (OTROS SERVICIOS)** y en el período 2026 la partida que a futuro la reemplace.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo y Secretaría Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - HERRERO, SERGIO ANDRES - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2027-I-2025

VISTO: la Ordenanza Nº 2966-CM-18 se crea Aporte Voluntario para la Red de Biblioteca, y;

CONSIDERANDO:

- que de acuerdo al artículo 7º de la Ordenanza mencionada se deberá abonar 1º semestre del 2024, 2º semestre del 2024 y 1º semestre del 2025;
- que la Subsecretaría de Cultura junto a la Red de Bibliotecas, presentan el listado de las bibliotecas subsidiadas, con la documentación pertinente y correspondiente puntaje;
- que según el reporte enviado oportunamente por la Dirección de Contaduría General, lo recaudado por semestre asciende a: desde 01/01/2024 al 30/06/24 un importe \$19.103.961,33-; desde 01/07/2024 al 31/12/2024 un importe de \$8.466.876,60- y desde 01/01/2025 al 30/06/2025 importe \$27.059.179,40-;
- que por lo antes expuesto se deberá abonar a la Biblioteca Rodolfo Walsh en su representación **JARAMILLO, GUSTAVO GUILLERMO (CUIT: 20339181617)** el importe equivalente a 7 puntos el cual asciende a un total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 63/100 (\$4.637.596,63-), obtenido de la siguiente manera: al 1º semestre del 2024 el importe de Pesos Un millón Seiscientos Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Con 62/00 (\$1.650.959,62-), 2º semestre de 2024 el importe de Pesos Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Cinco con 39/00 (\$731.705,39-) y 1º semestre de 2025 el importe de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Uno Con 62/00 (\$2.254.931,62-)
- que por lo antes expuesto se deberá rendir en forma semestral de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º y 18º de la ordenanza 2966-CM.18;
- que toda la documentación adjunta a la presente, forma parte de la gestión administrativa;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. **JARAMILLO, GUSTAVO GUILLERMO (CUIT: 20339181617)** por un importe de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 63/100 (\$4.637.596,63-), obtenido de la siguiente manera: al 1º semestre del 2024 el importe de Pesos Un millón Seiscientos Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Con 62/00 (\$1.650.959,62-), 2º semestre de 2024 el importe de Pesos Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Cinco con 39/00 (\$731.705,39-) y 1º semestre de 2025 el importe de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Uno Con 62/00 (\$2.254.931,62-), domiciliado en Jhon Oconnor y Mascardi , Tel. Nº 294-4530092, en concepto de subsidio no reintegrable, con cargo a rendir.
2. **IMPUTAR**: al Programa Nº **5.99.1516 (APORTE VOLUNTARIO RED BIBLIOTECAS)** Partida Presupuestaria Nº **5.99.1516.99.207.1.1.05 (TRANSFERENCIA)**
3. **TOMAR CONOCIMIENTO**: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2028-I-2025

VISTO: el viaje en comisión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Sr. **ROQUE, PABLO DANIEL (CUIT: 20285066892)**, Director de Sanidad Animal, y;

CONSIDERANDO:

- que el nombrado funcionario viajará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de mantener reuniones en el Ministerio de Salud Pública;
- que dichas reuniones son en el marco del Programa "PROTENENCIA" y con el objetivo de obtener insumos médicos que provee gratuitamente el Ministerio;
- que el Sr. Pablo Roque saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche a las 09 hs. en fecha 04-09-2025, en el Vuelo JA 3044 de la empresa JetSmart Airlines SA y regresando a la ciudad a las 20:40 hs. del día sábado 06-09-2025 en el Vuelo JA 3051 de la misma empresa;
- que en la Resolución Nº 584-I-2024 se establece el Sistema de Subrogancia Automática de Funcionarios del Departamento Ejecutivo;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR**: la ausencia, por viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Director de Sanidad Animal Sr. **ROQUE, PABLO DANIEL (CUIT: 20285066892)** desde el día jueves **04/09/2025** a las 09:00 horas, hasta el día sábado **06/09/2025** a las 20:40hs aproximadamente, para que realice gestiones inherentes a sus funciones,
2. **DEJAR A CARGO**: de la Dirección de Sanidad Animal por ausencia del titular, al Sr. Secretario de Protección Ciudadana **MADJINCA, CARLOS ALBERTO (CUIT: 20124420793)** desde el día jueves **04/09/2025** a las 09:00 horas, hasta el día sábado **06/09/2025** a las 20:40 horas aproximadamente.
3. **AUTORIZAR**: a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago a favor del Sr. **ROQUE, PABLO DANIEL (CUIT: 20285066892)** Director de Sanidad Animal, en concepto de:

ALOJAMIENTO ----- Pesos Ciento treinta y seis mil con 00/100 (\$136.000,00)

PASAJES----- Pesos Doscientos veintisiete mil ochocientos veintiséis con 36/100 (\$227.826,36);

VIATICOS-----Pesos Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós con 00/100 (\$154.422,00)

4. **IMPUTAR:** al Programa Nº 1.09.1931 (CONTROL FAUNA URBANA) Partida Presupuestaria Nº 1.09.1931.00.147.1.1.03.30.37 (PASAJES Y VIATICOS)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2029-I-2025

VISTO: el proyecto Festival "Voces al Mar" encuentro Coral en Las Grutas - Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

- que viajaron al Festival antes mencionado los profesores Cintia Alvarado leg 11904, Leonardo Cañumil leg 14489, Emanuel Vera leg. 11705, Gabriela Aguilera leg 14791 y la Directora de Formación Ana Pereda leg 11721;
- que los profesores viajaron en comisión de trabajo y acompañando al Coro Juvenil municipal, saliendo de Bariloche el día 22/08/25 a las 01am mediante el transporte SEBA y regresando a nuestra Ciudad el día 25/08/25 a la 01 am aprox.;
- que se deberá otorgar francos compensatorios a la agente Gabriela Aguilera leg 14791 y al agente Emanuel Vera leg 11705, de acuerdo a la Resolución Nº 2076-I-2021;
- que se deberá cargar siete (7) horas cada día a la Directora de Formación Ana Pereda leg 11721, en concepto de carga horaria diaria a tener en cuenta en la carga horaria mensual según Resolución Nº 2076-I-21 inc.2.2.1;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a los profesores: Cintia Alvarado leg 11904, Leonardo Cañumil leg 14489, Emanuel Vera leg. 11705, Gabriela Aguilera leg 14791 y la Directora de Formación Ana Pereda leg 11721, a realizar el viaje a Las Grutas - Río Negro a participar del Proyecto Festival "Voces al Mar" encuentro Coral, a realizarse del 22 al 24 de agosto de 2025, saliendo de Bariloche el día 22 de agosto a la 01am mediante el transporte SEBA y regresando a nuestra Ciudad el día 25 de agosto a la 01 am aprox.
2. **AUTORIZAR:** al Dpto. de Personal a cargar las horas realizadas por los agentes: Emanuel Vera leg. 11705, Gabriela Aguilera leg 14791 para franco compensatorio según Resolución Nº 2076-I-21-inc. 4.3.c).
3. **AUTORIZAR:** al Dpto. de Personal contabilizar a la Directora de Formación Ana Pereda leg 11721 un total de siete (7) horas cada día por los días 22, 23 y 24 de agosto del año 2025, en concepto de carga horaria diaria a tener en cuenta en la carga horaria mensual según Resolución Nº 2076-I-21 inc.2.2.1.
4. **NOTIFICAR:** a las áreas involucradas.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2030-I-2025

VISTO: el viaje a realizar por la Secretaria de Producción y Empleo, Sra. FERRARI, SILVIA INES (CUIT: 27137895558), a la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, para participar de una reunión con el Secretario de Producción y Empleo de dicha ciudad, y;

CONSIDERANDO:

- que dicha reunión fue pactada para el día 02 de Septiembre de 2025, a las 12:00 hs, en las oficinas de la Secretaría de Producción y Empleo de la mencionada localidad;
- que dicha reunión tiene como objetivo el tratamiento de temáticas referentes a la producción y comercialización de emprendedores locales;
- que la Secretaría autoriza que la agente municipal OJEDA, JORGELINA VANESA (DNI: 32213590) Leg. 12789, viaje como asesora técnica;
- que las mismas salen de la ciudad de San Carlos de Bariloche el día 02/09/2025, a las 08:00 horas, regresando a nuestra ciudad el día 02/09/2025, a las 20:00 horas en vehículo oficial, interno N° 934, (Renault Kangoo II Express, dominio N° AF855PW);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: la ausencia, por viaje a la ciudad de El Bolsón, a la Secretaria de Producción y Empleo, Sra. FERRARI, SILVIA INES (CUIT: 27137895558) desde el día 02/09/2025 a las 08:00 horas, hasta el día 02/09/2025 a las 20:00 horas aproximadamente, para realizar gestiones inherentes a sus funciones, trasladándose en Vehículo oficial, interno N° 934, DOMINIO N° AF855PW.
2. AUTORIZAR: la ausencia, por viaje a la ciudad de El Bolsón, en calidad de asesora técnica, a la agente OJEDA, JORGELINA VANESA (DNI: 32213590), leg 12789, desde el día 02/09/2025 a las 08:00 horas, hasta el día 02/09/2025 a las 20:00 horas aproximadamente.
3. TOMAR CONOCIMIENTO: el área de Medicina Laboral y el Departamento de Personal.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2031-I-2025

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. MACHINANDIARENA DANIEL JOSÉ en el Expediente N° 184553-M-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que vienen las presentes actuaciones a efectos de emitir Resolución en razón del Recurso de Apelación interpuesto por el imputado a fs. 03/4, contra la Sentencia N°152092-2025, dictada en fecha 19 de junio de 2025;
- que inicia las presentes actuaciones el labrado del Acta de Infracción Nro.055915 de fecha 17/05/2025, mediante la cual, en inspección de rutina, se constató que la firma desarrollaba actividad sin la correspondiente habilitación comercial;
- que encontrándose debidamente notificado y transcurrido el plazo de ley, el imputado no se presentó en tiempo y forma a formular descargo;

- que en virtud del estado de autos a fs.02 mediante sentencia Nro. 152092-2025, el Juez de Faltas resolvió en consecuencia aplicar al Sr. MACHINANDIARENA DANIEL JOSE un APERCIBIMIENTO por infracción a la Ord.3496-CM-25 Cap. IV, art. 46° inciso r-i; y aplicar una multa de \$244.524.- por infracción a la Ordenanza N° 3496-CM-25 Cap. III Art. 29 Inc.3; y proceder a la clausura del comercio ubicado en calle Mitre 340 Loc. 15 denominado "Huiliches Turismo" hasta tanto se regularice la situación;
- que contra dicho acto administrativo el imputado interpuso Recurso de Apelación a fs.03/4, manifestando que nunca pasaron del municipio a verificar la documentación requerida, que contaba con la documentación al día, con tramites de habilitación correctamente presentados. Mencionó asimismo que el trámite está en manos del municipio y no lo termina, solicitando en consecuencia se lo exima del pago de la multa dado que en inspección de fecha 25/6/2025 se encontró todo en regla;
- que en primer lugar, cabe destacar la presunción de legalidad de la que gozan las actas labradas y actos del procedimiento administrativo (cf. Art. 29 y cctes. Código de Faltas), en tanto y en cuanto aquellas no sean debidamente desvirtuadas con argumentos fundados y prueba en contrario;
- que en tal sentido y conforme el estado de autos, se ha constatado oportunamente mediante Acta respectiva que el imputado desarrollaba actividad comercial sin habilitación. Que dicha circunstancia que no fue cuestionada ni desvirtuada oportunamente por el imputado al no presentar descargo correspondiente;
- que en virtud de lo expuesto y de las constancias de las presentes actuaciones, se evidencia que al momento de la constatación efectuada el imputado se encontraba en incumplimiento de la Ord. citada, quedando en ese momento acreditada la infracción, sin perjuicio que la falta haya sido subsanada con posterioridad conforme inspección de fecha 25/6/25, según lo manifestado por aquel;
- que en consecuencia, corresponde rechazar el Recurso y confirmar la sentencia apelada N°152092-2025;
- que obra Dictamen Legal N° 274-SLYT-25 en el sentido de rechazar el Recurso planteado y confirmar la Sentencia N°152092-2025
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RECHAZAR: el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. MACHINANDIARENA DANIEL JOSÉ y confirmar la Sentencia N°152092-2025, recaída en el Expediente N°184553-M-2025, de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente. -
2. VUELVA: El Expediente N° 184553-M-2025, al Juzgado de Faltas N° I para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución N° 2032-I-2025

VISTO: el Convenio de Sponsoreo de fecha 29 de julio de 2025 firmado entre Travel Rock S.A. y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que la 54ª Fiesta Nacional de la Nieve se llevará a cabo desde el 14 al 17 de agosto, en nuestra ciudad, en la que se realizarán diversos eventos que a lo largo de la historia han sido parte de la misma y se espera contar con la participación de artistas locales, provinciales y nacionales, para que turistas y vecinos puedan disfrutar;
- que para solventar los gastos la Comisión Especial de Festejos resolvió gestionar aportes tanto de organismos públicos como de privados, para lo cual se elaboró un plan de sponsoreo, que fue aprobado por acta;

- que la Resolución Nº 1421-I-2025 ratifica el mencionado Plan de Sponsoreo;
- que de conformidad con la Resolución 91-TC-2016 se realizó un convenio para formalizar el aporte de Travel Rock S.A. que consiste en el aporte de la contratación del show artístico de Luciano Pereyra el día 15 de agosto, con entrada libre y gratuita, en el marco de la Fiesta Nacional de la Nieve;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** Convenio de Sponsoreo de fecha 29 de julio de 2025 firmado entre Travel Rock S.A. y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por el aporte de la contratación del show artístico de Luciano Pereyra el día 15 de agosto, con entrada libre y gratuita, en el marco de la Fiesta Nacional de la Nieve.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo y Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - HERRERO, SERGIO ANDRES - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2033-I-2025

VISTO: el Convenio de Sponsoreo de fecha 28 de julio de 2025 firmado entre Energy Group S.R.L. y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que la 54ª Fiesta Nacional de la Nieve se llevará a cabo desde el 14 al 17 de agosto, en nuestra ciudad, en la que se realizarán diversos eventos que a lo largo de la historia han sido parte de la misma y se espera contar con la participación de artistas locales, provinciales y nacionales, para que turistas y vecinos puedan disfrutar;
- que para solventar los gastos la Comisión Especial de Festejos resolvió gestionar aportes tanto de organismos públicos como de privados, para lo cual se elaboró un plan de sponsoreo, que fue aprobado por acta;
- que la Resolución Nº 1421-I-2025 ratifica el mencionado Plan de Sponsoreo;
- que de conformidad con la Resolución 91-TC-2016 se realizó un convenio para formalizar el aporte de Energy Group S.R.L. que consiste en el aporte de la contratación de show artístico de los artistas locales entre el 14 y el 17 de agosto, con entrada libre y gratuita, en el marco de la Fiesta Nacional de la Nieve y el premio de un viaje al certamen Argentina Game Show de uno de los artistas;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** Convenio de Sponsoreo de fecha 28 de julio de 2025 firmado entre Energy Group S.R.L. y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por el aporte de la contratación de show artístico de los artistas locales entre el 14 y el 17 de agosto, con entrada libre y gratuita, en el marco de la Fiesta Nacional de la Nieve y el premio de un viaje al certamen Argentina Game Show de uno de los artistas.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo y Secretaria Legal y Técnica.
3. **Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.**

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - HERRERO, SERGIO ANDRES - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2034-I-2025

VISTO: el Convenio de Sponsoreo de fecha 25 de julio de 2025 firmado entre Urban Experience SRL. y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que la 54ª Fiesta Nacional de la Nieve se llevará a cabo desde el 14 al 17 de agosto, en nuestra ciudad, en la que se realizarán diversos eventos que a lo largo de la historia han sido parte de la misma y se espera contar con la participación de artistas locales, provinciales y nacionales, para que turistas y vecinos puedan disfrutar;
- que para solventar los gastos la Comisión Especial de Festejos resolvió gestionar aportes tanto de organismos públicos como de privados, para lo cual se elaboró un plan de sponsoreo, que fue aprobado por acta;
- que la Resolución Nº 1421-I-2025 ratifica el mencionado Plan de Sponsoreo;
- que de conformidad con la Resolución 91-TC-2016 se realizó un convenio para formalizar el aporte de Urban Experience S.R.L. que consiste en el aporte de la contratación del show artístico de Tiago PZK. el día 16 de agosto, con entrada libre y gratuita, en el marco de la Fiesta Nacional de la Nieve;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RATIFICAR: Convenio de Sponsoreo de fecha 25 de julio de 2025 firmado entre Urban Experience SRL. y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por el aporte de la contratación del show artístico de Tiago PZK. el día 16 de agosto, con entrada libre y gratuita, en el marco de la Fiesta Nacional de la Nieve.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo y Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - HERRERO, SERGIO ANDRES - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2035-I-2025

VISTO: el Convenio de Sponsoreo de fecha 31 de julio de 2025 firmado entre Kaizén S.R.L. y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que la 54ª Fiesta Nacional de la Nieve se llevará a cabo desde el 14 al 17 de agosto, en nuestra ciudad, en la que se realizarán diversos eventos que a lo largo de la historia han sido parte de la misma y se espera contar con la participación de artistas locales, provinciales y nacionales, para que turistas y vecinos puedan disfrutar;
- que para solventar los gastos la Comisión Especial de Festejos resolvió gestionar aportes tanto de organismos públicos como de privados, para lo cual se elaboró un plan de sponsoreo, que fue aprobado por acta;
- que la Resolución Nº 1421-I-2025 ratifica el mencionado Plan de Sponsoreo;
- que de conformidad con la Resolución 91-TC-2016 se realizó un convenio para formalizar el aporte de Kaizén S.R.L. que consiste en el aporte de servicio de traslado de las postulantes a Reina Nacional de la Nieve y disponibilidad del personal para las excursiones;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** Convenio de Sponsoreo de fecha 31 de julio de 2025 firmado entre Kaizén S.R.L. y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por aporte de servicio de traslado de las postulantes a Reina Nacional de la Nieve y disponibilidad del personal para las excursiones.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo y Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - HERRERO, SERGIO ANDRES - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2036-I-2025

VISTO: el Convenio de Sponsoreo de fecha 13 de agosto de 2025 firmado entre Unifam S.R.L. y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que la 54ª Fiesta Nacional de la Nieve se llevará a cabo desde el 14 al 17 de agosto, en nuestra ciudad, en la que se realizarán diversos eventos que a lo largo de la historia han sido parte de la misma y se espera contar con la participación de artistas locales, provinciales y nacionales, para que turistas y vecinos puedan disfrutar;
- que para solventar los gastos la Comisión Especial de Festejos resolvió gestionar aportes tanto de organismos públicos como de privados, para lo cual se elaboró un plan de sponsoreo, que fue aprobado por acta;
- que la Resolución Nº 1421-I-2025 ratifica el mencionado Plan de Sponsoreo;
- que de conformidad con la Resolución 91-TC-2016 se realizó un convenio para formalizar el aporte de Unifam S.R.L. que consiste en el aporte de estadía, pernocte y desayuno para reinas invitadas, y vouchers de 4 noches de alojamiento y tour de cortesía en Panamá para la Reina de la Nieve, saliente y entrante, en el marco de la Fiesta Nacional de la Nieve;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** Convenio de Sponsoreo de fecha 13 de agosto de 2025 firmado entre Unifam SRL y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por aporte de estadía, pernocte y desayuno para reinas invitadas, y vouchers de 4 noches de alojamiento y tour de cortesía en Panamá para la Reina de la Nieve, saliente y entrante, en el marco de la Fiesta Nacional de la Nieve.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo y Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - HERRERO, SERGIO ANDRES - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2037-I-2025

VISTO: El recurso de revocatoria interpuesto por la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) de la Provincia de Río Negro contra la Resolución Nº 1589-I-2025 y complementarias, mediante la cual se regula la convocatoria al Referéndum Popular dispuesto por las Resoluciones Nº 1453-I-2025 y Nº 1459-I-2025; y

CONSIDERANDO:

- que la entidad impugnante solicitó la nulidad absoluta de las resoluciones cuestionadas, alegando supuesta incompetencia del Intendente para convocar al referéndum, usurpación de funciones del Concejo Deliberante, cita de normas derogadas, aplicación indebida de la Ley Orgánica de Municipios N° 2353, ausencia de estudios técnicos y ambientales, deficiencias operativas en la organización y vulneración de principios de legalidad y constitucionalidad;
- que corrido traslado a la Secretaría Legal y Técnica, se produjo Dictamen Jurídico N° 282/2025, en el que se concluye que el recurso resulta formalmente admisible pero sustancialmente improcedente, desestimándose cada uno de los agravios invocados;
- que las menciones a normas derogadas se realizaron únicamente como antecedentes históricos, sin que de ellas dependa la validez del acto; que la fundamentación normativa actual se apoya en el art. 163 de la Carta Orgánica Municipal y en normas constitucionales y electorales;
- que el Intendente, como titular del Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para convocar a referéndum, sin perjuicio de la intervención legislativa posterior que corresponda al Concejo Deliberante;
- que la falta de estudios técnicos y ambientales no invalida la consulta popular, dado que tales informes deberán realizarse en la etapa de implementación de las políticas eventualmente aprobadas; y que las supuestas deficiencias operativas han sido subsanadas por la propia Resolución N° 1589-I-2025, bajo control de la Junta Electoral Municipal y del Tribunal Electoral Provincial;
- que la Resolución 1589-I-2025 rectificó y mejoró la redacción de las preguntas, subsanando errores materiales y garantizando claridad; que el control de boletas, oficialización y escrutinio están a cargo de la Junta Electoral Municipal y bajo supervisión del Tribunal Electoral Provincial; y que la difusión de la convocatoria y documentación se realiza a través de los canales oficiales del Municipio, garantizando información suficiente a toda la ciudadanía;
- que asimismo se concluyó que las resoluciones impugnadas se encuentran motivadas, fundadas en derecho, fueron dictadas por autoridad y persiguen un fin legítimo de participación ciudadana, sin configurarse causal de nulidad ni de inconstitucionalidad;
- que, en consecuencia, corresponde confirmar la plena validez de las Resoluciones N° 1453-I-2025, 1459-I-2025 y 1589-I-2025 y rechazar el recurso de revocatoria interpuesto;
- que obra Dictámen Legal N° 282/2025.-AL-, que aconseja el rechazo del Recurso interpuesto;
- que por lo tanto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** El recurso interpuesto por la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) de la Provincia de Río Negro contra la Resolución N° 1589-I-2025, confirmando la plena validez de las Resoluciones N° 1453-I-2025 y 1589-I-2025 en todas sus partes.
2. **NOTIFIQUESE:** a la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) de la Provincia de Río Negro, al domicilio constituido
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución N° 2038-I-2025

VISTO: el contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. **COLAN VARGAS, YOVANA MAGALI** (CUIT: 27942487342), y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que se desempeñe como operadora;
- que con fecha **01/08/2025**, se realizó una adenda al contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. **COLAN VARGAS, YOVANA MAGALI (CUIT: 27942487342)**;
- que dicha adenda modifica las cláusulas Segunda - Vigencia desde el **01 de Agosto de 2025** y hasta el **31 de Octubre de 2025** y la cláusula Tercera de dicho contrato;
- que mediante formulario F1-CG-CSP2 el señor Intendente autoriza dicha renovación;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** el contrato de locación de servicios a partir del **01 de Agosto de 2025** y hasta el **31 de Octubre de 2025** suscripto entre la Municipalidad de S. C. de Bariloche y la Sra. **COLAN VARGAS, YOVANA MAGALI (CUIT: 27942487342)**, para desempeñarse en la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la adenda de fecha **01/08/2025**, manteniéndose la redacción original a excepción de la cláusula 2ª y 3ª que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación.

Cláusula Segunda - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicios se establece desde el **01 de Agosto de 2025** y hasta el **31 de Octubre de 2025**.

Cláusula tercera - Monto: por la locación de Servicios aquí contratada, el Locatario abonará al Locador la suma total de Pesos Dos millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 ctvos. (\$2.417.400,00.-) a razón de Pesos ochocientos cinco mil ochocientos con 00/100 ctvos. (\$805.800,00.-) mensuales. Dicho pago se efectuará a los 15 días hábiles del mes vencido contra prestación de factura.

2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. **COLAN VARGAS, YOVANA MAGALI (CUIT: 27942487342)** por un monto total de Pesos Dos millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 ctvos. (\$2.417.400,00.-) a razón de Pesos Ochocientos cinco mil ochocientos con 00/100 ctvos. (\$805.800,00.-), contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.05.0032 (GESTION DE ESPACIOS VERDES PARQUES Y JARDINES)** Partida Presupuestaria N° **1.05.0032.10.063.1.3.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Dirección de Parques y Jardines.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - QUILAEO, JORGE EDGARDO - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución N° 2039-I-2025

VISTO: El viaje del Intendente Municipal **CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789)** a las localidades de Villa Regina e Ingeniero Jacobacci, y;

CONSIDERANDO:

- que el Intendente Municipal **CORTÉS, WALTER ENRIQUE** se trasladará fuera del ejido de San Carlos de Bariloche el día 12 de septiembre de 2025, en el marco de su agenda institucional;

- que, en primer término, el Intendente visitará la localidad de Villa Regina para el desarrollo de gestiones y reuniones institucionales;
- que el día domingo 14 de septiembre de 2025 participará en los actos oficiales por el aniversario de la ciudad de Ingeniero Jacobacci, en representación del Municipio;
- que, finalizadas dichas actividades, el Intendente regresará a la ciudad de San Carlos de Bariloche ese mismo día;
- que en la Resolución Nº 584-I-2024 se establece el Sistema de Subrogancia Automática de Funcionarios del Departamento Ejecutivo;
- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo del despacho de la Intendencia Municipal, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en la Secretaria Legal y Técnica, Dra. [SANCHEZ, YANINA ANDREA \(DNI: 23299386\)](#);
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: la ausencia, por viaje a las localidades de Villa Regina e Ingeniero Jacobacci del Sr. [CORTES, WALTER ENRIQUE \(CUIT: 20161703789\)](#) desde el día [12/09/2025](#) a las 13:00 horas hasta el día [14/09/2025](#) a las 22:00 horas aproximadamente.-
2. DEJAR A CARGO: del Despacho de la Intendencia Municipal por ausencia del titular, a la Secretaria Legal y Técnica, Dra. [SANCHEZ, YANINA ANDREA \(DNI: 23299386\)](#) desde el día [12/09/2025](#) a las 13:00 horas hasta el día [14/09/2025](#).
3. AUTORIZAR: a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago a favor del Intendente Municipal Sr. [CORTES, WALTER ENRIQUE \(CUIT: 20161703789\)](#) por un monto total de pesos cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos veintidós con 00/100 (\$418.422,00),

según detalle:

ALOJAMIENTO -----	\$ 264.000,00
3 VIATICOS AL 80%-----	\$ 154.422,00
TOTAL-----	\$ 418.422,00
4. IMPUTAR: al Programa [1.01.0001 \(SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL\)](#) Partida Presupuestaria [1.01.0001.00.001.1.1.03.30.37 \(PASAJES Y VIATICOS\)](#).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

[CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL](#)

Resolución Nº 2040-I-2025

VISTO: la ausencia del Vice Jefe de Gabinete [IGLESIAS, CARLOS ALBERTO \(DNI: 16677552\)](#); la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto [NAJDA, VICTORIA SOFIA \(CUIT: 27370996208\)](#) y el colaborador directo de dicha Dirección [SUAREZ, HORACIO SEBASTIAN \(DNI: 31083614\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que los mencionados funcionarios se ausentarán de la ciudad el día domingo 14 de septiembre de 2025, desde la madrugada hasta aproximadamente las 22:00 horas del mismo día, con motivo de su participación institucional en el acto de aniversario de la localidad de Ingeniero Jacobacci;
- que el traslado se efectuará en vehículo oficial marca Toyota Hilux, interno 328, dominio AF-377-HY;
- que la participación en dicho evento se enmarca en las acciones institucionales de vinculación territorial y fortalecimiento de relaciones intermunicipales;
- que ante lo expuesto se dicta el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia del Vice Jefe de Gabinete **IGLESIAS, CARLOS ALBERTO (DNI: 16677552)**; la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto **NAJDA, VICTORIA SOFIA (CUIT: 27370996208)** y el colaborador directo de dicha Dirección **SUAREZ, HORACIO SEBASTIAN (DNI: 31083614)**, desde la madrugada del día 14 de septiembre de 2025 hasta las 22:00 horas del mismo día, en ocasión de participar en representación del Municipio en el aniversario de la localidad de Ingeniero Jacobacci, trasladándose en vehículo oficial Toyota Hilux, interno 328, dominio AF-377-HY.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2041-I-2025

VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha **15/09/2025** en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3532-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza Nº 3532-CM-25 "SE CREA REGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACION DOMINIAL DE LOTES SOCIALES", sancionada por el Concejo Municipal con fecha **11 de Septiembre de 2025**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2042-I-2025

VISTO: la implementación del Programa Eje de Asistencia y Promoción de las Familias en Situación de Vulnerabilidad Social, y;

CONSIDERANDO:

- que se desarrolla una propuesta de cambio en la modalidad actual de intervención en lo que respecta a la asistencia a grupos familiares en situación de riesgo social;
- que el objetivo del programa, tiende a fortalecer las potencialidades de las familias en situación de vulnerabilidad social, implementando estrategias de asistencia que faciliten el ejercicio de los derechos de sus integrantes;
- que se entiende la asistencia desde una perspectiva amplia que implicaría un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que dificultan el desarrollo integral del individuo;
- que el eje facilita el despliegue de recursos, capacidades y fortalezas personales y familiares, como así también fortalece los vínculos familiares;
- que es importante fomentar la inserción de los integrantes del grupo familiar en ámbitos de redes formales e informales;
- que la totalidad de la documentación pertinente se encuentra vigente en la Base Sistema de Gestión Territorial (SGT);
- que los informes sociales tienen la validez anual, por lo que abarcan el año en curso, con seguimiento periódico de los equipos técnicos de los CAATs dependientes de la Dirección de Promoción Social;
- que por lo expuesto, es conveniente incorporar a las familias mencionadas en el Anexo I, al programa Eje de Asistencia y Promoción de las Familias en Situación de Vulnerabilidad Social, según el detalle correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. NOMINAR: como beneficiarios del programa Eje de Asistencia y Promoción de las Familias en Situación de Vulnerabilidad Social correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2025, a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de **CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, (CUIT: 30654364229)** en concepto de subsidio a las personas que figuran en el Anexo I por un monto total de Pesos Nueve Millones con 00/100 Centavos (\$9.000.000,00) a razón de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Centavos (\$45.000,00) a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.
3. IMPUTAR: al Programa Nº **1.07.0049 (FAMILIAS/CONSTRUYENDO IDENTIDADES)** Partida Presupuestaria Nº **1.07.0049.16.106.1.2.05 (TRANSFERENCIA)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

ANEXO I

ORDEN – CAAT – APELLIDO NOMBRE – DNI - MONTO

1 1 AGUERO GABRIELA AURORA 33654032 \$45.000,00

2 1 ARIAS ANDREA AYELEN 34714320 \$45.000,00

3 1 CABRAL ROSA ALICIA 34666677 \$45.000,00

4 1 CAYUN YANETTE ALEJANDRA 35818657 \$45.000,00

5 1 CEBALLOS SOFIA BELEN 45561641 \$45.000,00
6 1 COLINAMON TAMARA, BELEN 42389723 \$45.000,00
7 1 DIAZ GISELLA NOEMI 40489674 \$45.000,00
8 1 GODOY MARÍA DE LOS ÁNGELES 28879328 \$45.000,00
9 1 GONZALEZ NOEMÍ ALEJANDRA 25402215 \$45.000,00
10 1 HUENCHILLAN MICAELA FRANCISCA 43892131 \$45.000,00
11 1 HUERRALEO MARIA JAZMIN 39353781 \$45.000,00
12 1 LEUQUEN CASTRO VANESA NICOLE 39868593 \$45.000,00
13 1 MARIN SOLEDAD MACARENA 42152651 \$45.000,00
14 1 MARIPAN AYELEN AILEN 42708263 \$45.000,00
15 1 MAYORGA FERNANDO ANDRES 35937268 \$45.000,00
16 1 MELI CINTHIA YANINA 35594942 \$45.000,00
17 1 MUÑOZ GUADALUPE 39403982 \$45.000,00
18 1 NUILCAFIL ROCIO ANAHI 42911553 \$45.000,00
19 1 RIFO LEILA VIVIANA 32320968 \$45.000,00
20 1 RIQUELME AYLÉN 42264889 \$45.000,00
21 1 ROJAS SOLEDAD ANDREA 35818484 \$45.000,00
22 1 SALINAS TAMARA GISELA 40101481 \$45.000,00
23 1 SANDOVAL QUEBLO LUCIA ALEJANDRA 45561659 \$45.000,00
24 1 SANTANA MARIA ROMINA TAMARA 28932630 \$45.000,00
25 1 VALLE SANDRA BELEN 30917254 \$45.000,00
26 1 VELAZQUEZ SERPA SANDRA VIOLETA 32320771 \$45.000,00
27 1 VERA AILEN DE LAS NIEVES 43217227 \$45.000,00
28 4 ANTIPAN MICAELA AILEN 39867970 \$45.000,00
29 4 CACERES CORONEL MARIA ANTONELLA 41527352 \$45.000,00
30 4 CASTAÑO MARIELA SUSANA 26081553 \$45.000,00
31 4 CONA MARCELA HAYDEE 31328817 \$45.000,00
32 4 CONEY ALBARRACIN MICAELA ANAHI 40808162 \$45.000,00
33 4 CONTRERAS LUCIANA DE LAS NIEVES 35818049 \$45.000,00
34 4 FERNANDEZ LAURA VERONICA 18214816 \$45.000,00
35 4 GONZALEZ ROMINA ESTHER 37365480 \$45.000,00
36 4 HUENCHUPAN GABRIELA TAMARA 35594098 \$45.000,00
37 4 MARTIN PATRICIA FERNANDA 32574581 \$45.000,00
38 4 MILLANAO PAULA MARIA 40994644 \$45.000,00
39 4 MORALES MARIA NOELIA 31939496 \$45.000,00
40 4 PAINEHUAL DANIELA CELESTE 35594985 \$45.000,00
41 4 PERALTA KATHERINE VERONICA ADRIANA 42911621 \$45.000,00
42 4 POINSOT CARLINA ALEJANDRA 43684302 \$45.000,00
43 4 ROJAS MIRTA GRACIELA 35074899 \$45.000,00
44 4 ROMERO MARIA ALEJANDRA 33387155 \$45.000,00

45 4 TREUQUE BLANCA NOEMI 24743396 \$45.000,00
46 4 UVA YAMILA SOLEDAD 32765792 \$45.000,00
47 4 VAN DORSSER INDIRA FLORENCIA 39403469 \$45.000,00
48 4 VARGAS PAOLA ROXANA 40808142 \$45.000,00
49 7 ANTIÑIR DEBORA MARCELA 40321400 \$45.000,00
50 7 ARRIEGADA PAMELA DE LOS ANGELES 34714397 \$45.000,00
51 7 BAHAMONDE NELSON MIGUEL 25655760 \$45.000,00
52 7 BAHAMONDES DEBORAH ANDREA 36353038 \$45.000,00
53 7 BEQUIR TAMARA MAITÉ 47049863 \$45.000,00
54 7 BIELCAR NORMA PILAR 39648039 \$45.000,00
55 7 CALFINAO JESSICA MAGIN 43217233 \$45.000,00
56 7 CORREA YOHANA ANAHI 34347365 \$45.000,00
57 7 CUYUL MAGI ALEJANDRA 38790719 \$45.000,00
58 7 DIAZ CIFUENTES MARIA PAZ 46612611 \$45.000,00
59 7 FERNANDEZ MABEL BEATRIZ 30476959 \$45.000,00
60 7 FREIRE GABRIELA CAMILA 41527362 \$45.000,00
61 7 FUENTES GARRIDO MARIANA ELIZABETH 37364950 \$45.000,00
62 7 FUENTES GARRIDO DOMINIQUE ALEJANDRA 38790744 \$45.000,00
63 7 LLANQUIN MARIA ISABEL 32213381 \$45.000,00
64 7 MANCILLA LLANQUIN CAMILA SOLEDAD 43372103 \$45.000,00
65 7 MESTICA AMIRA LUZ 47047553 \$45.000,00
66 7 MILLAPI STEFANIA SOLEDAD 37364348 \$45.000,00
67 7 OLIVA JOHANA PAOLA 39648066 \$45.000,00
68 7 PAREDES MARIANA ALEJANDRA 26019865 \$45.000,00
69 7 PEREZ PAOLA DE LAS NIEVES 33280044 \$45.000,00
70 7 REQUENA MICAELA EVELYN 39566611 \$45.000,00
71 7 RUTTI MARIA ESTER 31939127 \$45.000,00
72 7 SANCHEZ VASQUEZ LUIS CLAUDIO 92767295 \$45.000,00
73 7 SANTIBÁÑEZ DANIELA PAOLA 31515311 \$45.000,00
74 7 STEINER ANDREA PATRICIA 35818898 \$45.000,00
75 7 TALERIO TRIANA ANA LUCIA 95873794 \$45.000,00
76 8 AGUIRRE YEMINA DANIELA 40101247 \$45.000,00
77 8 AGUIRRE NADINA ANAHÍ 46725393 \$45.000,00
78 8 ANTILLANCA WAÑIUK KAREN DENISSE 40112088 \$45.000,00
79 8 AZOCAR LIDIA GLADYS 22191936 \$45.000,00
80 8 BARRIA MARISA VIVIANA 29589564 \$45.000,00
81 8 BARRIGA ABIGAIL NOEMI 37364474 \$45.000,00
82 8 BONKO CATERINE PAOLA 39076006 \$45.000,00
83 8 CACERES ELISABET CINTIA NATALIA 36700064 \$45.000,00
84 8 CAÑULAF DORA BEATRIZ 25272373 \$45.000,00

85 8 CATRILEF MATTOS ABIGAIL 40112316 \$45.000,00
86 8 CUYUL CAMILA JOANA 41295159 \$45.000,00
87 8 DANGELO MARTINEZ ANA BELEN 44983039 \$45.000,00
88 8 GUANUCO LERA KATERINNE FABIANA 42389568 \$45.000,00
89 8 HERNANDEZ YANINA CECILIA 36870931 \$45.000,00
90 8 HUALA MARIA GRACIELA 34666550 \$45.000,00
91 8 LEVIN DELIA ESTER 21931052 \$45.000,00
92 8 LLANOS ALVARADO YOSSELIN 94732159 \$45.000,00
93 8 LLANQUILEO NOELIA SOLEDAD 34665837 \$45.000,00
94 8 MANSILLA LESPAL MARIANELA DE LOURDES 92545681 \$45.000,00
95 8 MARIPAN PINILLA NOELIA ESTEFANIA 42708266 \$45.000,00
96 8 MARTIN ANA ROMINA 34875217 \$45.000,00
97 8 MELLA GUADALUPE AILIN 40994761 \$45.000,00
98 8 MENDOZA CLAUDIA 34292983 \$45.000,00
99 8 MIRANDA SILVINA MARISOL 47282791 \$45.000,00
100 8 NAHUEL GLORIA ARGENTINA 25115589 \$45.000,00
101 8 ÑANCO JOHANA ANAHI 42911600 \$45.000,00
102 8 OYARZO MAGALI IVANA 28872344 \$45.000,00
103 8 RAMIREZ ANTONELLA BEATRIZ 38311545 \$45.000,00
104 8 RANINQUEO SOLEDAD MAILEN 40707687 \$45.000,00
105 8 RIAL TERESA NOEMÍ 28519118 \$45.000,00
106 8 ROMERO MARISA GRISELDA 24828692 \$45.000,00
107 9 AGUILAR NAIARA LOURDES 46257611 \$45.000,00
108 9 AGUIRRE GABRIELA DEL CARMEN 39867819 \$45.000,00
109 9 BEMUDEZ SHIRLEY JHOANNA 95162477 \$45.000,00
110 9 CARABAJAL CECILIA 31552385 \$45.000,00
111 9 CASTRO DAIANA DE LAS NIEVES 40321429 \$45.000,00
112 9 CAYULEO ROSARIO ARMONIA 33530937 \$45.000,00
113 9 CEBALLOS TANIA YANINA 40707691 \$45.000,00
114 9 COLIPAI GRACIELA NOEMI 30134146 \$45.000,00
115 9 CONTRERAS GLORIA STEFANIA 45798458 \$45.000,00
116 9 COVI MILAGROS AGUSTINA 44121262 \$45.000,00
117 9 DIAZ BELEN DE LAS NIEVES 35817465 \$45.000,00
118 9 FIGUEROA DAIANA LUCIA 45015156 \$45.000,00
119 9 GOMEZ LILIANA MABEL 29584014 \$45.000,00
120 9 HERNANDEZ CRETÓN ROCIO BELEN 36353097 \$45.000,00
121 9 MAEDA RITA LUCIA 41706890 \$45.000,00
122 9 MIRANDA VARGAS ANDREA SOLEDAD 37365446 \$45.000,00
123 9 MUÑOZ GABRIELA RUTH 34663125 \$45.000,00
124 9 NAHUEL PAN ROCIO BELEN 36353073 \$45.000,00

125 9 OÑATE SIERPE YENIFER ALEXANDRA 36352817 \$45.000,00
126 9 ORTIZ MARIANA VICTORIA 43684436 \$45.000,00
127 9 PEDRAZA AYELEN PIUQUÉ 46070149 \$45.000,00
128 9 PEDRERO VICTORIA AYLÉN 39648077 \$45.000,00
129 9 PUCA CARMEN CELIA 41527374 \$45.000,00
130 9 RIAL DEBORA TAMARA 41193181 \$45.000,00
131 9 RIVERA CASTRO MARISOL MACARENA 40807225 \$45.000,00
132 9 SOBARZO MARIANA ITATÍ 38548493 \$45.000,00
133 9 VILPAN MARIA DE LOS ÁNGELES 36870997 \$45.000,00
134 10 ALVAREZ JENNIFER SOLANGE 35593600 \$45.000,00
135 10 ARELLANO AILEN JIMENA 38091009 \$45.000,00
136 10 DOMINGUEZ MACARENA ESTEFANÍA 40323144 \$45.000,00
137 10 FIGUEROA CAMILA MARIA 44324161 \$45.000,00
138 10 GARNICA HERNANDEZ MACARENA DE LOS ÁNGELES 40321678 \$45.000,00
139 10 LASSALLE VANESA KARINA 32213369 \$45.000,00
140 10 MARABOLIS ESTEFANIA EUGENIA 45015093 \$45.000,00
141 10 MARTINEZ SOFÍA AYELEN 40707126 \$45.000,00
142 10 MEDINA PAULA FABIANA 25402311 \$45.000,00
143 10 MIRANDA VARGAS PATRICIA AYELEN 44664625 \$45.000,00
144 10 MONJE OYARZO ALDANA 42708176 \$45.000,00
145 10 NOGAR LUCIA MACARENA 41295112 \$45.000,00
146 10 PEREYRA SALADO MARÍA FLORENCIA 34772666 \$45.000,00
147 10 PRON MARYNA 94911697 \$45.000,00
148 10 RUBILAR JOSEFINA SOLEDAD 35817307 \$45.000,00
149 10 SAEZ LUCIANA ROMINA 35818566 \$45.000,00
150 10 TEUFERT SANTANDER LIRAYEN FERNANDA 38091345 \$45.000,00
151 10 TRONCOSO VANESA EVELIN 35168694 \$45.000,00
152 10 VARGAS PAULA ESTER 28812300 \$45.000,00
153 2 Y 3 AÑASCO MARIA CLAUDIA 28758466 \$45.000,00
154 2 Y 3 ARAVENA ALEJANDRA ELIZABETH 43947551 \$45.000,00
155 2 Y 3 BAEZ SILVIA 37364314 \$45.000,00
156 2 Y 3 CARCAMO MARIA EMILIA 30875117 \$45.000,00
157 2 Y 3 CATRICHEO YOHANA 39354045 \$45.000,00
158 2 Y 3 DE VICENZO NOELIA MARIEL 29942178 \$45.000,00
159 2 Y 3 DÍAZ NUÑEZ FLAVIA GABRIELA 29280379 \$45.000,00
160 2 Y 3 GUENTUALA VIVIANA 27965470 \$45.000,00
161 2 Y 3 JARA JOSCELYN 44764703 \$45.000,00
162 2 Y 3 MARILLAN MILCA VANESA 31351087 \$45.000,00
163 2 Y 3 MARQUEZ CAMILA MICAELA 42389509 \$45.000,00
164 2 Y 3 MIRANDA DELIA VERÓNICA 27435140 \$45.000,00

165 2 Y 3 PEÑA MARÍA SOLEDAD 37365422 \$45.000,00
166 2 Y 3 QUIÑELEN LORENA YANINA 35818758 \$45.000,00
167 2 Y 3 QUIÑELEN ANDREA VERÓNICA 32213682 \$45.000,00
168 2 Y 3 RODRIGUEZ DIEGO 32213408 \$45.000,00
169 2 Y 3 SAMBUEZA MARÍA CECILIA 37364611 \$45.000,00
170 2 Y 3 SAN MARTÍN ANA PATRICIA 30479813 \$45.000,00
171 2 Y 3 TOLEDO NELIDA ESTER 24743459 \$45.000,00
172 2 Y 3 TOLEDO BRENDA NATALIA 39648050 \$45.000,00
173 2 Y 3 TRANAMIL VANESA DE LAS NIEVES 32574518 \$45.000,00
174 2 Y 3 TRANAMIL PAOLA ANDREA 34667647 \$45.000,00
175 2 Y 3 VALENZUELA AYALA SABRINA ANAHI 39075334 \$45.000,00
176 2 Y 3 VERA MARÍA DEL CARMEN 35817638 \$45.000,00
177 5 Y 6 AQUINO FLORENCIA MALENA 38091455 \$45.000,00
178 5 Y 6 BARCOS CAMILA AYELEN 40323207 \$45.000,00
179 5 Y 6 BARRIA MARINA AZUCENA 29941288 \$45.000,00
180 5 Y 6 BORQUEZ SERGIO DABOBERTO 39584672 \$45.000,00
181 5 Y 6 BRUND HIPOLITO ARTEMIO 22527695 \$45.000,00
182 5 Y 6 CAMPOS MARISA ROCÍO 42971362 \$45.000,00
183 5 Y 6 CARCAMO BLANCA ESTER ROSA 17954511 \$45.000,00
184 5 Y 6 CASAMAYOR AGUILAR CELESTE ABIGAIL 44090292 \$45.000,00
185 5 Y 6 CASTILLO YANINA OLGA 39354033 \$45.000,00
186 5 Y 6 CUEVAS ELIANA RAQUEL 35594027 \$45.000,00
187 5 Y 6 DIAZ NATALIA 35817618 \$45.000,00
188 5 Y 6 FRANCO MICAELA AILIN 39865953 \$45.000,00
189 5 Y 6 GANEM KEILA NAHIR 43793195 \$45.000,00
190 5 Y 6 LALLANA YAÑEZ ANALIA NOELIA 30125294 \$45.000,00
191 5 Y 6 MANRIQUEZ LISET IVANA 34667652 \$45.000,00
192 5 Y 6 PEREZ RIFFO GABRIELA ISABEL 39648022 \$45.000,00
193 5 Y 6 QUINCHAGUAL VALERIA 29940748 \$45.000,00
194 5 Y 6 RIVERA MARIA ANGELA 24828636 \$45.000,00
195 5 Y 6 SAAVEDRA ROSA MARGARITA 27388747 \$45.000,00
196 5 Y 6 SOTO MONICA DEL PILAR 20679065 \$45.000,00
197 5 Y 6 URIBE VANINA SOLANGE 42911462 \$45.000,00
198 5 Y 6 VEGA VERONICA DANISA 41527547 \$45.000,00
199 5 Y 6 VILLARROEL LUIS ADOLFO 30134058 \$45.000,00
200 5 Y 6 ZELTZER ADALUZ LUCIANA 42708065 \$45.000,00
TOTAL \$9.000.000,00

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

VISTO: el Proyecto dentro del marco del Eje Jóvenes en situación de vulnerabilidad social, de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

- que el mismo consta de un incentivo de Pesos Veinte Mil con 00/100 Centavos (\$20.000,00) para adolescentes y jóvenes, de entre 12 a 18 años de edad, en situación de vulnerabilidad social y no escolaridad;
- que los beneficiarios serán priorizados por los equipos de los CAAT, de acuerdo a su conocimiento de las situaciones problemáticas particulares de cada adolescente/joven, del que tienen conocimiento a través del trabajo que realizan cotidianamente en el marco del Eje Jóvenes;
- que el objetivo general es fortalecer las capacidades, intereses y motivaciones de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social de San Carlos de Bariloche, que no se encuentran insertos en el sistema educativo formal, de manera que logren incluirse en la vida social, política y económica;
- que se pretende apoyar y acompañar a los adolescentes y jóvenes en la concreción de su proyecto de vida y formación educativa en sentido amplio, mediante el pago de una beca, acompañamiento individual y/o grupal;
- que se debe fortalecer la identidad y la autoestima del adolescente ayudándolo a identificar sus fortalezas y talentos;
- que es necesario relevar y articular con diversas organizaciones e instituciones que conforman recursos educativos en sentido amplio (culturales, deportivos, de formación para el empleo, etc.) en cada territorio y de forma centralizada;
- que como los titulares son menores de edad, desde el Ejecutivo, se acuerda que sean los adultos de su entorno, los responsables del cobro del aporte;
- que hay casos donde la persona tutor adulto responsable del cobro, figura como responsable de uno o más menores;
- que la totalidad de la documentación pertinente se encuentra vigente en la Base Sistema de Gestión Territorial (SGT);
- que por lo expuesto, es conveniente incorporar a los jóvenes mencionados en el Anexo I, al Programa Eje de Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social, según el detalle correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. NOMINAR: como beneficiarios del "Programa Eje Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social - Becas no formales", de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2025 a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de [CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, \(CUIT: 30654364229\)](#) por un monto total de Pesos Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 Centavos (\$880.000,00), a razón de Pesos Veinte Mil con 00/100 Centavos (\$20.000,00) a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.
3. IMPUTAR: al Programa [1.07.3033 \(PROMOCION DE DERECHOS JOVENES\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.07.3033.16.103.1.2.05 \(TRANSFERENCIA\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaría Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

Anexo I

ORDEN – CAAT - APELLIDO NOMBRE - DNI - MONTO

1 1 AGUILA PRISCILA ABIGAIL 47914607 \$20.000,00
2 1 BUENAHORA RODRIGO WALTER 43487157 \$20.000,00
3 1 MARQUEZ RUBILAR TAMARA BELEN 45376842 \$20.000,00
4 1 ZUÑIGA SHEILA DAYANA 44705444 \$20.000,00
5 4 CALFINAO YENIEN MALEN 45212248 \$20.000,00
6 4 GONZALEZ JOAQUIN EZEQUIEL 46258165 \$20.000,00
7 4 MIRANDA MARTINEZ NAHUEL RODOLFO 47375343 \$20.000,00
8 4 MONARDES LILA 45702372 \$20.000,00
9 4 SEGOVIA ALDANA SOLEDAD 40707666 \$20.000,00
10 7 ARRIAGADA PAMELA DE LOS ANGELES 34714397 \$20.000,00
11 7 BELLO BARRIENTOS IVAN ROBERTO 92705928 \$20.000,00
12 7 MENDEZ QUIROGA LUISANA RAYEN 47375487 \$20.000,00
13 8 ANAYA JULIETA MABEL 28711106 \$20.000,00
14 8 MELIQUEO BIANCA CAMILA 47470846 \$20.000,00
15 8 PARDO GIULIANA MARIBEL 45798407 \$20.000,00
16 8 RIAL TERESA NOEMI 28519118 \$20.000,00
17 8 VARELA ZUÑIGA CANDELA BEATRIZ 47470809 \$20.000,00
18 9 IBAÑEZ VALENTINA 46983107 \$20.000,00
19 9 MALIQUEO PAULA GIOVANNA 41420254 \$20.000,00
20 2 Y 3 CEBALLOS NELSON DAMIAN 45015444 \$20.000,00
21 2 Y 3 CURAPIL ZOBARZO ELIANA BELEN 47048667 \$20.000,00
22 2 Y 3 DOMINGO MARIA DE LOS ANGELES 44195372 \$20.000,00
23 2 Y 3 GUTIERREZ NAHIARA SABRINA 47671360 \$20.000,00
24 2 Y 3 LARA NAYLA NICOL 47597057 \$20.000,00
25 2 Y 3 SEPULVEDA NAHIARA ELISABETH 47472466 \$20.000,00
26 2 Y 3 VALENZUELA ALVAREZ SAHIRA YAMIL 47472201 \$20.000,00
27 2 Y 3 VERA HILDA MARTA 17061577 \$20.000,00
28 2 Y 3 ZAPATA AGUSTÍN ALEJANDRO 47597002 \$20.000,00
29 5 Y 6 AEDO CARDENAS ELIZABETH ROMINA 34714529 \$20.000,00
30 5 Y 6 BAHAMONDE PAMELA ALEXANDRA 36352503 \$20.000,00
31 5 Y 6 CISTERNA BÉLGICA ELIZABETH 46795943 \$20.000,00
32 5 Y 6 GUAJARDO MARIANA LUCÍA 29940869 \$20.000,00
33 5 Y 6 LACUADRA DANIELA VERÓNICA ALEJANDRA 39580207 \$20.000,00
34 5 Y 6 LEGUIZAMON MELINA MILAGROS ELIZABETH 44628922 \$20.000,00
35 5 Y 6 SEPULVEDA RICARDO HORACIO 44847414 \$20.000,00
36 DRYP ALVARADO MELENDEZ GABRIEL AGUSTIN 46797075 \$20.000,00
37 DRYP ANTENAO ELUNEY ROCÍO 47597098 \$20.000,00
38 DRYP ARGUELLO FREDES LUIS LAUTARO TOBIAS 45798350 \$20.000,00

39 DRYP CANCINO GALLARDO RONNIE MATEO 48185459 \$20.000,00
40 DRYP DIAZ DAMARIS SOLEDAD 40807921 \$20.000,00
41 DRYP FERNANDEZ MORENA ROCIO 46613865 \$20.000,00
42 DRYP GONZALEZ MARTIN ISMAEL 47375495 \$20.000,00
43 DRYP MARQUEZ SCHEFER SANTIAGO ROBERTO 47471481 \$20.000,00
44 DRYP MIRANDA LAUTARO NAZARENO 43487208 \$20.000,00
\$880.000,00

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2044-I-2025

VISTO: la Resolución N° 1952-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia de la agente de Planta Permanente **MANQUIIN, SARITA ESTHER (DNI: 17046953)** a partir del **18/08/2025**, a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que mediante la Resolución N° 3489-I-2022, se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por Jubilación, a través de la cuál se indica que las sumas, deberán abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que dentro del cálculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que se da intervención a la Dirección de Contaduría General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en la revisión del cálculo de la bonificación, efectuada por el Departamento de Personal y de los intereses;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer por medio de la presente resolución el monto de cada cuota, que deberá percibir el agente y asimismo, establecer las fechas de pago de las mismas;
- que de acuerdo a lo anterior y una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada más tendrá para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo, mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. ABONAR: a la agente de Planta Permanente **MANQUIIN, SARITA ESTHER (DNI: 17046953)**, legajo N° 452, la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta Un Mil Novecientos Cuarenta y Dos con Dieciocho Centavos (\$35.651.942,18); en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en Doce (12) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la agente de planta permanente **MANQUIIN, SARITA ESTHER (DNI: 17046953)** Leg. 452, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta Un Mil Novecientos Cuarenta y Dos con Dieciocho Centavos (\$35.651.942,18) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Cinco con Dieciocho Centavos (\$2.970.995,18) cada una, la primera con vencimiento el día 20/10/2025 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el

inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.

3. AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, contándose la primera a partir el día **20/10/2025**.
4. IMPUTAR: al Programa N° **1.07.0053 (PROMOCIÓN DEL DESARR.DE NIÑOS,NIÑAS Y ADOLESCENTES)** Partida Presupuestaria N° **1.07.0053.16.001.1.2.01 (GASTOS DE PERSONAL)**
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2045-I-2025

VISTO: la Resolución N° 1951-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia del agente de Planta Permanente **ALARCON, MIGUEL ANGEL (DNI: 13989348)** a partir del **21/08/2025**, a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que mediante la Resolución N° 3489-I-2022, se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por jubilación, a través de la cuál se indica que las sumas, deberán abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que dentro del cálculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que se da intervención a la Dirección de Contaduría General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en la revisión del cálculo de la bonificación, efectuada por el Departamento de Personal y de los intereses;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer por medio de la presente resolución el monto de cada cuota, que deberá percibir el agente y asimismo, establecer las fechas de pago de las mismas;
- que de acuerdo a lo anterior y una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada más tendrá para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo, mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. ABONAR: al agente de Planta Permanente **ALARCON, MIGUEL ANGEL (DNI: 13989348)**, legajo N° 816, la suma de Pesos Veinte Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con Treinta Centavos (\$20.673.042,30); en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en Doce (12) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del agente de planta permanente **ALARCON, MIGUEL ANGEL (DNI: 13989348)** Leg. 816, por la suma de Pesos Veinte Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Dos con Treinta Centavos (\$20.673.042,30) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Un Millón Setecientos Veintidos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Cincuenta y Dos Centavos (\$1.722.753,52) cada una, la

primera con vencimiento el día 24/10/2025 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.

3. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, contándose la primera a partir del día 24/10/2025.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.03.1928 (DESARROLLO CULTURAL) Partida Presupuestaria N° 1.03.1928.05.017.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2046-I-2025

VISTO: La Resolución N° 2497-I-2024 y el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. CONTRERAS, MARTIN OMAR (CUIT: 20370995843) de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

- que se decide contratar nuevamente al Dr. CONTRERAS, MARTIN OMAR (CUIT: 20370995843) mediante un contrato de locación de servicios, por el cual el LOCADOR brindará a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sus servicios profesionales como abogado, aplicados a trabajos específicos que requerirá la Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo;
- que el plazo de vigencia y aplicación del contrato se establece desde el 01/09/25 y hasta el 30/11/25;
- que la Resolución N°860-I-2025 establece que el nomenclador de locaciones de servicios, de acuerdo a la Resolución N° 3916-I-2019 y la Carta Orgánica Municipal, debe ser publicado en la página web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de la sección Gobierno Abierto;
- que corresponde emitir el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. CONTRERAS, MARTIN OMAR (CUIT: 20370995843) en la Secretaría Legal y Técnica, de acuerdo a la Adenda de fecha 01/09/25, manteniendo la redacción original, a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula segunda: Vigencia El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de septiembre de 2025 y culminará efectivamente el día 30 de noviembre de 2025. Cláusula Tercera: Monto: Por la locación de servicios aquí contratada, "la locataria" abonará a "la locadora", la suma de total de Pesos Tres millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos con 00/100 Cts. (\$3.788.700,00) a razón de Pesos Un millón doscientos sesenta y dos mil novecientos con 00/100 Cts. (\$1.262.900,00) mensuales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. CONTRERAS, MARTIN OMAR (CUIT: 20370995843) por un monto total de Pesos Tres millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos con 00/100 Cts. (\$3.788.700,00), a razón de Pesos Un millón doscientos sesenta y dos mil novecientos con 00/100 Cts. (\$1.262.900,00) mensuales, los cuales serán abonados contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** que por los servicios contratados, se abonarán, los honorarios correspondientes determinados por la Resoluciones N° 3916-I-2019 y N° 00000860-I-2025, los que serán abonados en forma mensual.-

4. **IMPUTAR:** al Programa Nº 1.02.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL) Partida Presupuestaria 1.02.0001.00.001.1.1.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES).
5. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaria Legal y Técnica.
6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
7. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2047-I-2025

VISTO: la ausencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos **QUILAEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305)**, y;

CONSIDERANDO:

- que el Secretario de Obras y Servicios Públicos **QUILAEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305)** se ausentará de la ciudad del **13/09/2025** hasta el **14/09/2025** inclusive por razones personales;
- que en la Resolución Nº 584-I-2024 se establece el Sistema de Subrogancia Automática de Funcionarios del Departamento Ejecutivo;
- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en el Sr. **IGLESIAS, CARLOS ALBERTO (DNI: 16677552)** quien es Vicejefe de Gabinete;
- que ante lo expuesto se dicta el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** ausencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos **QUILAEO, JORGE EDGARDO (DNI: 21388305)** desde las 08:00 hs del día **13/09/2025** hasta las 23:00 hs del día **14/09/2025**.
2. **DEJAR A CARGO:** de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por ausencia del titular al Vicejefe de Gabinete **IGLESIAS, CARLOS ALBERTO (DNI: 16677552)** desde el **13/09/2025** a las 08:00 horas hasta el **14/09/2025** a las 23:00 horas aproximadamente.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2048-I-2025

VISTO: La adenda al contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. **CARLEOS, ALAN ABEL (CUIT: 20434339465)** de fecha **02 de Septiembre de 2025**, y;

CONSIDERANDO:

- que resulta necesario, en virtud de las necesidades del área, renovar la contratación del Sr. **CARLEOS, ALAN ABEL (CUIT: 20434339465)**;
- que mediante Formulario F1-CG-CSP2, el Sr Intendente autoriza la renovación del contrato de locación de servicios del agente mencionado en el visto;

- que la adenda descripta en el visto modifica las cláusulas Segunda: vigencia desde el [01 de Septiembre de 2025](#) al [30 de Noviembre de 2025](#) y la cláusula tercera de dicho contrato - Monto;
- que la Dirección de Mecánica General no cuenta con personal suficiente para cubrir el servicio diario;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: el contrato de locación de servicios a partir del [01 de Septiembre de 2025](#) y hasta el [30 de Noviembre de 2025](#) suscripto entre la Municipalidad de S. C. de Bariloche y el Sr. [CARLEOS, ALAN ABEL \(CUIT: 20434339465\)](#), para desempeñarse en la Dirección de Mecánica General, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la adenda de fecha [02/09/2025](#), manteniéndose la redacción original a excepción de la cláusula 2º y 3º que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación.

Cláusula Segunda - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicios se establece desde el [01 de Septiembre de 2025](#) y hasta el [30 de Noviembre de 2025](#).

Cláusula tercera - Monto: por la locación de Servicios aquí contratada, el Locatario abonará al Locador la suma total de Pesos Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cien con 00/100 cvos. (\$2.468.100,00.-) a razón de Pesos Ochocientos veintidos mil setecientos con 00/100 cvos. (\$822.700,00.-) mensuales.

2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. [CARLEOS, ALAN ABEL \(CUIT: 20434339465\)](#) por un monto total de Pesos Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cien con 00/100 cvos. (\$2.468.100,00.-) a razón de Pesos Ochocientos veintidos mil setecientos con 00/100 cvos. (\$822.700,00.-) mensuales, los cuales serán abonados contra la presentación de la factura correspondiente.
3. IMPUTAR: al Programa Nº [1.05.0030 \(REACONDICIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MECÁNICA\)](#) Partida Presupuestaria [1.05.0030.00.001.1.3.03.30.34 \(SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES\)](#).
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Dirección de Mecánica General.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - QUILALED, JORGE EDGARDO - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2049-I-2025

VISTO: La Resolución 128-I-2025 y, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. [PICHUMAN, JACQUELINE GABRIELA \(CUIT: 27347873212\)](#) de fecha [01 de Abril de 2025](#), y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de la Fiesta Nacional de la Nieve Edición Nº 53 y la recuperación de las tradiciones, se realizó la elección de la Reina Nacional de la Nieve, Primera y Segunda Princesa Nacional de la Nieve;
- que debido a ello se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que se desempeñe como asistente de producción de eventos de la Secretaría de Turismo, colaborando con los coordinadores y responsables de producción en tareas administrativas y de oficina, de comunicación con equipos de trabajo para su coordinación, de ejecución de tareas relacionadas con la producción y de coordinación y acompañamiento de las actividades de la Reina Nacional de la Nieve y/o de las princesas;
- que se definió la contratación de la Sra. [PICHUMAN, JACQUELINE GABRIELA \(CUIT: 27347873212\)](#) con el objeto de contratar sus servicios, quien satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados;
- que se realizó una adenda al Contrato de Locación suscripto el 01/04/2025;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: el contrato de locación de servicios a partir del **01 de Septiembre de 2025** y hasta el **30 de Noviembre de 2025** suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. **PICHUMAN, JACQUELINE GABRIELA (CUIT: 27347873212)**, para desempeñarse como asistente de producción de eventos y acompañante de Reina y Princesas Nacionales de la Nieve, dentro y fuera de la provincia, de acuerdo a la adenda de fecha **20/08/2025**, manteniéndose la redacción original a excepción de la cláusula 2º y 3º que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación:

Cláusula Segunda: Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicios se establece desde el 01 de Septiembre de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025.

Cláusula Tercera: Monto: por la locación de servicios aquí contratada, el locatario abonará al locador la suma Pesos Dos millones quinientos dos mil ciento cincuenta con 00/100 (\$2.502.150,00), a razón de Pesos Ochocientos treinta y cuatro mil cincuenta con 00/100 (\$834.050,00) mensuales. Dicho pago se efectuará a mes vencido y contra presentación de factura.

2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. **PICHUMAN, JACQUELINE GABRIELA (CUIT: 27347873212)** por un monto total de Pesos Dos millones quinientos dos mil ciento cincuenta con 00/100 (\$2.502.150,00), a razón de Pesos Ochocientos treinta y cuatro mil cincuenta con 00/100 (\$834.050,00) mensuales, los que serán abonados contra la presentación de la factura correspondiente.
3. IMPUTAR: al Programa N° **1.10.6600 (PLAN DE SPONSOREO FIESTA NACIONAL DE LA NIEVE)** Partida Presupuestaria N° **1.10.6600.00.169.1.1.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**
4. La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Secretaría de Turismo.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - HERRERO, SERGIO ANDRES - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución N° 2050-I-2025

VISTO: la Resolución N°1700-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la mencionada Resolución se estableció OTORGAR: en razón del servicio, el cambio de función a la agente **OYARZO OYARZO, MABEL DEL CARMEN (CUIT: 27941073234)** - Leg 15113 - quien cumple funciones del puesto Cuidadora de Sala y pasa a cumplir funciones del puesto Promotora Cultural en la División de Espectáculos y Exposiciones Código 101020500000001001001 dependiente de la Dirección de Desarrollo Cultural, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, a partir del 14 de Julio del 2025 y hasta el 14 de Enero del 2025, sujeto al desempeño favorable en el ejercicio de sus funciones y al resultado del Informe del Departamento de Medicina Laboral;
- que se ha detectado un error involuntario y corresponde modificar el Art N° de la Resolución N°1700-I-2025, en función de la fecha de finalización, dado que no puede culminar antes de ser otorgado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** El Art N° de la Resolución N°1700-I-2025 el cual debe quedar redactado de la siguiente manera :
OTORGAR: en razón del servicio, el cambio de función a la agente **OYARZO OYARZO, MABEL DEL CARMEN (CUIT: 27941073234)** - Leg 15113 - quien cumple funciones del puesto Cuidadora de Sala y pasa a cumplir funciones del puesto Promotora Cultural en la División de Espectáculos y Exposiciones Código 101020500000001001001 dependiente de la Dirección de Desarrollo Cultural, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, a partir del **14 de Julio de 2025** y hasta el 31 de Enero de 2026, sujeto al desempeño favorable en el ejercicio de sus funciones y al Informe apto por parte de Medicina Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y lo establecido mediante la Resolución 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga.
2. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la agente **OYARZO OYARZO, MABEL DEL CARMEN (CUIT: 27941073234)** - Leg 15113- y a la División de Espectáculos y Exposiciones.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución N° 2051-I-2025

VISTO: la invitación a la agente **VALEO, LAURA ALEJANDRA (CUIT: 27225429982)** a la Reunión Trinacional de Ecología, que se llevará a cabo en la ciudad de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

- que la Agente **VALEO, LAURA ALEJANDRA (CUIT: 27225429982)**, Leg. N° 13805 fue invitada a participar como expositora en la I Reunión Trinacional de Ecología (RAE 2025: Argentina, Chile y Uruguay), bajo el lema "Ecología sin fronteras: integrando Ambiente y Sociedad", que se llevará a cabo en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit", en la ciudad de Mendoza, del 5 al 10 de octubre de 2025;
- que las actividades serán realizadas en la Ciudad de Mendoza desde el día 5 de Octubre hasta el día 10 de Octubre de 2025;
- que en dicha Reunión la agente Arqta. Laura Valeo ha sido invitada a presentar su trabajo interdisciplinar titulado: "Mapa de caracterización urbana y ambiental de la ciudad de San Carlos de Bariloche: una aproximación para la planificación efectiva de los entornos urbanos" dentro de la sesión temática de Ecología Urbana que forma parte del programa del evento;
- que su participación reviste importancia para el diálogo científico y el intercambio institucional entre profesionales, investigadores y representantes de distintas ciudades de la región;
- que fue autorizada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y la Secretaria Legal y Técnica según nota N° NO-2025-00023798-MUNIBARILO-SPT;
- que por tal motivo se autoriza la ausencia de la Agente **VALEO, LAURA ALEJANDRA (CUIT: 27225429982)** - Leg. N° 13805;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51o de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia de la Agente **VALEO, LAURA ALEJANDRA (CUIT: 27225429982)** - Leg. 13805, quien viajará a la Ciudad de Mendoza desde el día **05/10/2025** hasta el día **10/10/2025**.

2. **TOMAR EN CONOCIMIENTO:** la Dirección de Recursos Humanos y Departamento Personal.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - MAGGI, MARIA SOFIA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2052-I-2025

VISTO: El Comodato firmado entre Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Transporte Amancay S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

- que el día 10 de abril del corriente año, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche firma un Convenio de Comodato con la empresa TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., (CUIT: 30715403079);
- que, en el contrato de comodato mencionado, el comodante, la empresa [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., \(CUIT: 30715403079\)](#) cede en comodato a la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#), una unidad marca Mercedes Benz Modelo "Sprinter" dominio AB379YS para uso exclusivo de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad de San Carlos de Bariloche en días y horarios determinados en el contrato;
- que la duración del convenio es de dos (2) años con posibilidad de renovar el mismo;
- que, a fin de Ratificar el Convenio mencionado, se debe realizar el presente acto administrativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** el Convenio de Comodato entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, \(CUIT: 30999112583\)](#) y la empresa [TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., \(CUIT: 30715403079\)](#), del 10 de Abril de 2025.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2053-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto el día [19/08/2025](#) entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [RICHARDS, FEDERICO ERASMO MAXIMILIANO \(CUIT: 20275096106\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. [RICHARDS, FEDERICO ERASMO MAXIMILIANO \(CUIT: 20275096106\)](#) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo función de Electricista Matriculado, procediendo a efectuar la obra de "Cartelería y luces de Emergencia del Puerto (Primer Piso) y Oficina Omiduc"; El proyecto propone: Cartelería y luces de Emergencia del Puerto San Carlos, Primer Piso: *Armado y distribución de tomas para luces de emergencia y cartelería según disposición de seguridad e higiene de MSCB, en función de las distancias a cubrir y los relieves que la

estructura presenta, se realizará la instalación de iluminación de emergencia de acuerdo a la instalación de tomacorriente existentes, lo que implica que NO tendrá circuito exclusivo. * Tendido de conductor para fooftrack en eventos de Fiesta de la Nieve * Verificación de tableros de distribución para evento de Fiesta de la Nieve. Oficina Omiduc: * Armado y colocación de 2 periscopios (8TUG); 2 Tomas dobles; 1 marea doble 2x18; Acople de circuito a tablero de sector caja; colocación de 2 sensores de movimiento dentro de cada baño.

- que se extiende el plazo de ejecución del contrato de Locación de Obra, por TREINTA (30) días;
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Ing. [MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL \(DNI: 25674568\)](#) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos: Dos millones cuatro mil con 00/100 (\$2.004.000,00) IVA incluido, los que serán abonados con un adelanto del 30% contra presentación de la factura y certificado correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: bajo la modalidad Locación de Obra y por un término de Treinta (30) dias comenzando el día de la Emisión de la Resolución, como Electricista Matriculado para las Obras de "Cartelería y luces de Emergencia del Puerto (Primer Piso) y Oficina Omiduc"; El proyecto propone: Cartelería y luces de Emergencia del Puerto San Carlos, Primer Piso: *Armado y distribución de tomas para luces de emergencia y cartelería según disposición de seguridad e higiene de MSCB, en función de las distancias a cubrir y los relieves que la estructura presenta, se realizará la instalación de iluminación de emergencia de acuerdo a la instalación de tomacorriente existentes, lo que implica que NO tendrá circuito exclusivo. * Tendido de conductor para fooftrack en eventos de Fiesta de la Nieve * Verificación de tableros de distribución para evento de Fiesta de la Nieve. Oficina Omiduc: * Armado y colocación de 2 periscopios (8TUG); 2 Tomas dobles; 1 marea doble 2x18; Acople de circuito a tablero de sector caja; colocación de 2 sensores de movimiento dentro de cada baño. a la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación de la Subsecretaría de Obras Públicas, al Sr. [RICHARDS, FEDERICO ERASMO MAXIMILIANO \(CUIT: 20275096106\)](#), con una remuneración de Pesos Dos millones cuatro mil con 00/100 (\$2.004.000,00) IVA incluido, los que serán abonados con un anticipo del 30% y contra presentación de la factura y certificado correspondiente.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. [RICHARDS, FEDERICO ERASMO MAXIMILIANO \(CUIT: 20275096106\)](#) por un monto total de Pesos Dos millones cuatro mil con 00/100 (\$2.004.000,00) IVA incluido, los que serán abonados con un anticipo del 30% y contra presentación de la factura y certificado correspondiente.
3. HACER LUGAR: La supervisión de los trabajos estará a cargo del Ing. [MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL \(DNI: 25674568\)](#) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas; y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. IMPUTAR: al programa [1.05.0072 \(PUESTA EN VALOR INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL\)](#) de la partida [1.05.0072.25.339.2.1.04.40.42 \(CONSTRUCCIONES\)](#).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - QUILALED, JORGE EDGARDO - CORTES, WALTER ENRIQUE

VISTO: la Resolución N° 1950-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que por la Resolución de referencia, se acepta la renuncia del agente de Planta Permanente **CEBALLOS, JORGE OSVALDO (DNI: 13989391)** a partir del **14/08/2025**, a efectos de adherirse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que en virtud de ello, la agente se encuentra en condiciones de acceder a la bonificación dispuesta en el Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;
- que mediante la Resolución N° 3489-I-2022, se aprueba el reglamento para el pago de la bonificación por Jubilación, a través de la cuál se indica que la sumas, deberán abonarse en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- que dentro del calculo de cada cuota se encuentra incluido un interés por financiación, cuya tasa se corresponde con aquella que aplica la Municipalidad en sede administrativa a los contribuyentes morosos;
- que se da intervención a la Dirección de Contaduría General de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en la revisión del cálculo de la bonificación, efectuada por el Departamento de Personal y de los intereses;
- que en virtud de lo anterior, corresponde establecer por medio de la presente resolución el monto de cada cuota que deberá percibir el agente y asimismo, establecer las fechas de pago de las mismas;
- que de acuerdo a lo anterior y una vez que el agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada más tendrá para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo, mantenida con la Municipalidad;
- que por ello y en u so de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. ABONAR: al agente de Planta Permanente **CEBALLOS, JORGE OSVALDO (DNI: 13989391)**, legajo N° 380, la suma de Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con Catorce Centavos (\$24.796.934,14); en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, la que será abonada en Doce (12) CUOTAS iguales y consecutivas.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del agente de planta permanente **CEBALLOS, JORGE OSVALDO (DNI: 13989391)** Leg. 380, por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con Catorce Centavos (\$ 24.796.934,14) en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Dos Millones Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Once con Dieciocho Centavos (\$2.066.411,18) cada una, la primera con vencimiento el día 17/10/2025 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38º - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.
3. AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, que la suma será abonada en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, contándose la primera a partir el día **17/10/2025**.
4. IMPUTAR: al Programa N° **1.03.2808 (SEÑALIZACION, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN VIAL)** Partida Presupuestaria N° **1.03.2808.03.034.1.1.01 (GASTOS DE PERSONAL)**
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza Nº 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de agosto 2025, se publicaron diferentes spots: Baños Públicos, Memorial, Referéndum y notas destacadas en el programa "Bariloche en su Salsa" FM 88.7;
- que por lo antes expuesto la firma [TORNES ANTUNEZ, LEONEL \(CUIT: 20955493908\)](#) presentó factura "C" Nº 00003-00000225, por un importe total de \$ 700.000,00;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [TORNES ANTUNEZ, LEONEL \(CUIT: 20955493908\)](#) por la suma de Pesos Setecientos mil con 00/100 Cts. (\$700.000,00.-) correspondiente a la factura Nº 00003-00000225 de fecha [06 de Septiembre de 2025](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa Nº [1.03.0008 \(GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 \(PUBLICIDAD Y PROPAGANDA\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2056-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza Nº 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de agosto 2025, se publicaron diferentes notas destacadas ya pautadas en el sitio web www.economicasbariloche.com.ar;
- que por lo antes expuesto la firma [POPPE, FRANCISCO JAVIER \(CUIT: 20272550280\)](#) presentó factura "B" Nº 00002-00000508, por un importe de Pesos Setecientos mil con 00/100 Cts. (\$ 700.000,00.-);

- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **POPPE, FRANCISCO JAVIER (CUIT: 20272550280)** por la suma de Pesos Setecientos mil con 00/100 Cts. (\$ 700.000,00.-) correspondiente a la factura "B" N° 00002-00000508 de fecha **04 de Septiembre de 2025** en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa N° **1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO)** Partida Presupuestaria N° **1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 (PUBLICIDAD Y PROPAGANDA)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2057-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza N° 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, durante el mes de agosto 2025, se publicaron diferentes notas destacadas, en el sitio web www.anbariloche.com.ar;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que por lo antes expuesto la firma **AGENCIA DE MEDIOS PATAGONIA, S.R.L (CUIT: 30710944608)** presentó factura B N° 0003-00001106 por un importe total de Pesos Ochocientos cuarenta mil con 00/100 Cts. (\$ 840.000,00.-);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **AGENCIA DE MEDIOS PATAGONIA, S.R.L (CUIT: 30710944608)** por la suma de Pesos Ochocientos cuarenta mil con 00/100 Cts. (\$840.000,00.-) correspondiente a la factura "B" N° 0003-00001106 de fecha **01 de Septiembre de 2025** en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa N° **1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO)** Partida Presupuestaria N° **1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 (PUBLICIDAD Y PROPAGANDA)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2058-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza N° 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto, regula la publicidad oficial, estableciendo la misma, como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de agosto 2025, se publicaron diferentes notas destacadas ya pautadas en el sitio web www.barilochenoticias.com;
- que por lo antes expuesto la firma **CORTES, DANIELA LUJAN (CUIT: 27225916158)** presentó factura "C" N° 00002-00000378, por un importe de Pesos Un millón ochocientos mil 00/100 Cts. (\$1.800.000,00.-);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CORTES, DANIELA LUJAN (CUIT: 27225916158)** por la suma de Pesos Un millón ochocientos mil con 00/100 Cts. (\$1.800.000,00.-) correspondiente a la factura N° 00002-00000378 de fecha **02 de Septiembre de 2025** en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa N° **1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO)** Partida Presupuestaria N° **1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 (PUBLICIDAD Y PROPAGANDA)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2059-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza Nº 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de agosto de 2025, se publicaron diferentes spots: Quirófano móvil, Calle Sobral, Referéndum y notas destacadas, por radio FM Horizonte - Bariloche, Dial 94.5;
- que por lo antes expuesto la firma **TORREJON, LUIS MIGUEL (CUIT: 23131370059)** presentó factura "C" Nº 00003-00000546, por un importe total de Pesos Ciento Veinticinco mil con 00/100 Ctvos. (\$125.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **TORREJON, LUIS MIGUEL (CUIT: 23131370059)** por la suma de Pesos Ciento Veinticinco mil con 00/100 Ctvos. (\$125.000,00) correspondiente a la factura "C" Nº 00003-00000546 de fecha **01 de Septiembre de 2025** en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa Nº **1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO)** Partida Presupuestaria Nº **1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 (PUBLICIDAD Y PROPAGANDA)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2060-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza Nº 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de agosto de 2025, se publicaron diferentes spots: hormigón y quirófano móvil y notas destacadas por Radio El Cordillerano (dial 93.7), y también por el programa EL CORDILLERANO ENTRENA, de lunes a viernes de 14 a 15 hs.;

- que por lo antes expuesto la firma [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) presentó factura N° 0008-00002523, por un importe total de Pesos Dos Millones con 00/100 Cts. (\$ 2.000.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) por la suma de Pesos Dos millones con 00/100 Cts. (\$2.000.000,00.-) correspondiente a la factura N° 00008-00002523 de fecha [29 de Agosto de 2025](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.0008 \(GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 \(PUBLICIDAD Y PROPAGANDA\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2061-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza N° 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de agosto de 2025, se publicaron diferentes notas destacadas ya pautadas en el sitio web www.elcordillerano.com.ar;
- que por lo antes expuesto la firma [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) presentó factura N° 0008-00002524, por un importe total de Pesos Dos millones quinientos mil con 00/100 cts. (\$ 2.500.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) por la suma de Pesos Dos millones quinientos mil con 00/100 Cts. (\$ 2.500.000,00.-) correspondiente a la factura N° 00008-00002524 de fecha [29 de Agosto de 2025](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.0008 \(GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 \(PUBLICIDAD Y PROPAGANDA\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2062-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza N° 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, durante el mes de agosto 2025, se publicaron diferentes notas destacadas, en el sitio web www.barilocheopina.com;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que se publicaron contenidos y posteo en sus redes sociales (Facebook, Twitter);
- que por lo antes expuesto la firma [WLASIUK, RODOLFO CARLOS \(CUIT: 20244139427\)](#) presentó factura B N° 00007-00000962 por un importe total de Pesos Setecientos mil con 00/100 Cts. (\$ 700.000,00.-);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [WLASIUK, RODOLFO CARLOS \(CUIT: 20244139427\)](#) por la suma de Pesos Setecientos mil con 00/100 Cts. (\$700.000,00.-) correspondiente a la factura "B" N° 00007-00000962 de fecha [01 de Septiembre de 2025](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.0008 \(GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 \(PUBLICIDAD Y PROPAGANDA\)](#).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2063-I-2025

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto el [21/08/2025](#) entre la [MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE](#), (CUIT: [30999112583](#)) y el Sr.[GONZALEZ, EMILIANO NAHUEL](#) (CUIT: [20278544754](#)), y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. [GONZALEZ, EMILIANO NAHUEL](#) (CUIT: [20278544754](#)) se encuentra contratado bajo la modalidad de locación de Obra, en el marco de las Obras que ejecuta la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo por administración de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas, cumpliendo la función de Gasista, procediendo a efectuar los siguientes arreglos del Equipo de Calefacción en Centro de Monitoreo: Visita diagnóstico - retirar motor y enviarlo a reparar - volver a colocar motor - Puesta en marcha. Equipo de Calefacción Gimnasio Nro. 3 : Visita de diagnóstico por falla en el Equipo;
- que se extiende el plazo de ejecución del contrato de Locación de Obra, a partir del [21/08/2025](#) hasta el [03/09/2025](#);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. [MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL](#) (DNI: [25674568](#)) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas;
- que se fijan los honorarios por un importe total de Pesos Seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$650.000,00) los que serán abonados contra presentación de la factura y certificado de avance correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: bajo la modalidad Locación de Obra, comenzando a partir del [21/08/2025](#) culminando indefectiblemente el [03/09/2025](#) cumpliendo la función de Gasista, procediendo a los siguientes arreglos del Equipo de Calefacción en Centro de Monitoreo: Visita diagnóstico - retirar motor y enviarlo a reparar - volver a colocar motor - Puesta en marcha. Equipo de Calefacción Gimnasio Nro. 3 : Visita de diagnóstico por falla en el Equipo, al Sr. [GONZALEZ, EMILIANO NAHUEL](#) (CUIT: [20278544754](#)), con una remuneración de Pesos Seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$650.000,00) los que serán abonados contra presentación de la factura y certificado de avance correspondiente.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. [GONZALEZ, EMILIANO NAHUEL](#) (CUIT: [20278544754](#)) por un monto total de Pesos: Seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$650.000,00) los que serán abonados contra presentación de la factura y certificado de avance correspondiente.
3. HACER SABER: La supervisión de los trabajos estará a cargo de [MEDINA, EMILIANO RAUL MANUEL](#) (DNI: [25674568](#)) designado como inspector de obra de la División de Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas y/o quién este designe a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato.
4. IMPUTAR: al Programa Nº [1.07.0001 \(SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.07.0001.17.001.1.2.03.30.33 \(MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA\)](#) (\$325.000,00) y al Programa Nº [1.09.2456 \(PROMOCION DE LA SEGURIDAD EN LA CIUDAD\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.09.2456.18.155.1.1.03.30.33 \(MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA\)](#) (\$325.000,00)
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - QUILALES, JORGE EDGARDO - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2064-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza Nº 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza Nº 2636-CM-2015 regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que componen la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de agosto de 2025, se publicaron diferentes spots: Obras, Pavimentación y notas destacadas ya pautadas en el programa televisivo "REDACCIÓN 2025" por canal 3 AVC;
- que por lo antes expuesto la firma **MADSEN, FITZ ROY (CUIT: 20082115359)** presentó factura "C" Nº 00002-00000521, por un monto total de Pesos Seiscientos mil con 00/100 Ctvs. (\$ 600.000,00.-);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **MADSEN, FITZ ROY (CUIT: 20082115359)** por la suma de Pesos Seiscientos mil con 00/100 Ctvs. (\$ 600.000,00) correspondiente a la factura Nº 00002-00000521 de fecha **02 de Septiembre de 2025** en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa Nº **1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO)** Partida Presupuestaria Nº **1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 (PUBLICIDAD Y PROPAGANDA)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2065-I-2025

VISTO: La Ordenanza 1884-CM-2008 donde se crea el Consejo para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en San Carlos de Bariloche y el Proyecto "Capacitación en Adultocentrismo" Infancias del Este 2025 del CAAT 1, y;

CONSIDERANDO:

- que uno de los objetivos del Consejo es difundir y promover el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como los diferentes recursos que le provean una calidad de vida adecuada a su condición de persona, y a las necesidades de la etapa de su desarrollo. Promover acciones para el apoyo y consenso de todas las autoridades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que los ubique definitivamente como sujetos activos y críticos de derecho”;

- que en la reunión del día 11 de agosto de 2025 se reúne el Consejo y define los proyectos que se van a llevar adelante durante el año 2025 y se acuerda dar viabilidad al proyecto "Capacitación en Adultocentrismo", de la Mesa del territorio de Jóvenes del Este;
- que la Mesa Territorial de Jóvenes del Este está conformada por las diversas instituciones y actores, que forman parte de los barrios comprendidos entre la costa del Río Ñireco, ruta de circunvalación y el límite con la localidad de Dina Huapi. Entre ellas se encuentran el Centro de Salud San Francisco III, Centro de Salud La Habana, CAAT N°1 (Centro de Atención y Articulación Territorial), CPA (Centro Prevención de Adicciones), ETAP secundaria zona I y II TM y TT, ESRN 46/37/138 y ESJ N°3";
- que en Mesa Territorial de Jóvenes del Este se construye como una instancia de articulación entre las instituciones y organizaciones que trabajan con infancias en el Este de Bariloche. En tanto espacio para la construcción de una agenda política conjunta, unificando criterios y demandas para potenciar la capacidad de acción, logrando que las necesidades de la niñeces sean prioritarias y permita la construcción de un proyecto interinstitucional e intersectorial;
- que el presente proyecto tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las instituciones y organizaciones que trabajan con infancias y adolescencias en el Este, a través de la capacitación, para construir una agenda común en relación al trabajo en infancias en clave de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- que la Mesa Territorial de Jóvenes del Este presentó el Proyecto "Capacitación en Adultocentrismo - Proyecto Infancias Este" Anexo I de la presente resolución;
- que la Capacitación en Adultocentrismo, está pensada como una instancia pedagógica brindada por un profesional, teórico e investigador en la temática. La misma está destinada a lxs referentes y actores que forman parte de las mesas territoriales que trabajan en infancias y adolescencias, en la ciudad de Bariloche;
- que se asignará un pago de Pesos Quinientos mil con 00/100 Ctvs. (\$ 500.000,00) en concepto de suma con cargo a rendir en el termino de quince días hábiles, en concepto de financiamiento del proyecto "Capacitación en Adultocentrismo - Proyecto Infancias Este" para abonar al capacitador por dos instancias programadas, como así también traslado y alojamiento;
- que se acuerda según consta en el acta del 11 de Agosto de 2025 que la [FUNDACION GENTE NUEVA, \(CUIT: 30659242911\)](#) será responsable del cobro y rendición en concepto de suma con cargo a rendir destinado a la Mesa Territorial de Jóvenes del Este "Capacitación en Adultocentrismo - Proyecto Infancias Este" Anexo I de la presente resolución;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir Orden de Pago por la suma total de Pesos Quinientos mil con 00/100 Ctvs. (\$500.000,00) a favor de la [FUNDACION GENTE NUEVA, \(CUIT: 30659242911\)](#) Sr. [INGARAMO, FEDERICO JOSE \(DNI: 27229783\)](#), quien será responsable del cobro y rendición de la misma en concepto de suma con cargo a rendir destinado a la Mesa Territorial de Jóvenes del Este "Capacitación en Adultocentrismo - Proyecto Infancias Este" Anexo I de la presente resolución.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Hacienda depositar en la cuenta bancaria de la [FUNDACION GENTE NUEVA, \(CUIT: 30659242911\)](#), Sr. [INGARAMO, FEDERICO JOSE \(DNI: 27229783\)](#), quien será responsable del cobro y rendición de la misma en concepto de suma con cargo a rendir destinado a la Mesa Territorial de Jóvenes del Este "Capacitación en Adultocentrismo - Proyecto Infancias Este" Anexo I de la presente resolución.
3. RESPONSABILIZAR: al titular del cobro a realizar la correspondiente rendición de cuentas, la que deberá efectivizarse dentro del termino de 15 días hábiles de recibido el mismo.
4. IMPUTAR: al Programa [1.07.0053 \(PROMOCIÓN DEL DESARR.DE NIÑOS,NIÑAS Y ADOLESCENTES\)](#) partida presupuestaria [1.07.0053.16.124.1.2.05 \(TRANSFERENCIA\)](#).

5. La presente Resolución será refrendada el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaría Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2066-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza N° 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto, regula la publicidad oficial, estableciendo la misma, como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de agosto 2025, se publicaron diferentes notas destacadas y los banners ESTAMOS HACIENDO, PLANTA DE HORMIGÓN, PREPARADOS PARA EL INVIERNO, en el sitio web www.barilobarilonoticias.com;
- que por lo antes expuesto la firma [CATRILEF, ALFREDO DANIEL \(CUIT: 20234451651\)](#) presentó factura "C" N° 00001-00000344, por un importe de Pesos Setecientos mil 00/100 Cts. (\$ 700.000,00.-);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CATRILEF, ALFREDO DANIEL \(CUIT: 20234451651\)](#) por la suma de Pesos Setecientos mil con 00/100 Cts. (\$ 700.000,00.-) correspondiente a la factura N° 00001-00000344 de fecha [05 de Septiembre de 2025](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.0008 \(GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 \(PUBLICIDAD Y PROPAGANDA\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2067-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza N° 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto, regula la publicidad oficial, estableciendo la misma, como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección General de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de agosto 2025, se publicaron diferentes Spots: Calle Sobral, Quirófano móvil, Referéndum y Banner: imagen logo municipalidad con enlace a web municipalidad, notas destacadas, por FM 88.7 y los sitios web www.puertasypuentes.com.ar , www.cabezadeotromundo.com;
- que por lo antes expuesto la firma FLORES, NATALIA PAMELA (CUIT: 27303917344) presentó factura C Nº 00002-00000140 por un importe total de Pesos Trescientos mil con 00/100 Cts. (\$ 300.000,00.-);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente FLORES, NATALIA PAMELA (CUIT: 27303917344) por la suma de Pesos Trescientos mil con 00/100 Cts. (\$300.000,00.-) correspondiente a la factura Nº 00002-00000140 de fecha **05 de Septiembre de 2025** en concepto de Publicidad institucional.
2. **IMPUTAR:** al Programa Nº **1.03.0008 (GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO)** Partida Presupuestaria Nº **1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 (PUBLICIDAD Y PROPAGANDA)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2068-I-2025

VISTO: la póliza 40.247.020 Ramo R.C. espectadores presentada por la compañía de seguros **LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE**, (CUIT: 30500017704), y;

CONSIDERANDO:

- que la misma corresponde a Cobertura para 200 espectadores aproximadamente, que concurrirán al aniversario del Bº Furman el día 27/09/25;
- que se solicitó cotización a: **LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE**, (CUIT: 30500017704) **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.**, (CUIT: 33707366589);
- que se contrató a la compañía **LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE**, (CUIT: 30500017704) quien presentó la oferta más baja;
- que las mismas fueron solicitadas por correo electrónico;
- que el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Veintiún mil quinientos noventa y dos con 11/100 cts. (\$21.592,11);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N.º 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, \(CUIT: 30500017704\)](#) por la suma de Pesos Veintiún mil quinientos noventa y dos con 11/100 ctvs. (\$21.592,11) en concepto de la póliza 40.247.020 Ramo R.C espectadores.
2. IMPUTAR: al Programa N.º [1.03.1928](#) ([DESARROLLO CULTURAL](#)) Partida Presupuestaria N.º [1.03.1928.05.016.1.1.03.30.35](#) ([SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS](#)).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2069-I-2025

VISTO: las pólizas N.º 8950088 y N.º 9824801 Ramo accidentes personales presentadas por la compañía [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que finalizó la vigencia de la Póliza N.º 8950088 el 30/08/2025 y que se requiere la renovación de la póliza de cobertura de accidentes personales para la Subsecretaría de Deportes desde 01/09/25 a 01/10/25;
- que resulta indispensable mantener vigentes las coberturas de seguro en el Ramo accidentes personales para las actividades deportivas municipales, a fin de resguardar al municipio frente a posibles reclamos por accidentes o lesiones de terceros;
- que el nuevo pliego licitatorio se encuentra en trámite, por lo que corresponde disponer una renovación temporal hasta tanto se perfeccione el procedimiento de contratación definitiva;
- que una interrupción en la cobertura podría generar riesgos y potenciales perjuicios económicos para el municipio;
- que la medida se adecua a la normativa vigente en materia de administración y contratación pública;
- que las mismas fueron solicitadas por correo electrónico;
- que el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 97/100 ctvs. (\$9.475.885,97) correspondiente a la póliza N.º 9824801, renovación de la cobertura solicitada;
- que la póliza 9796629 endoso 1 corresponde a Nota de Crédito por la suma de Pesos Cuatro mil seiscientos uno con 25/100 ctvs. (\$4.601,25);
- que la póliza 9821184 endoso 1 corresponde a Nota de Crédito por la suma de Pesos Veintiséis mil ciento noventa y seis con 92/100 ctvs. (\$26.196,92);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la

cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#) por la suma de Pesos Nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 97/100 ctvs. (\$9.475.885,97) en concepto de pago la Póliza N.º 9824801 Ramo accidentes personales; que así mismo la póliza 9796629 endoso 1 corresponde a Nota de Crédito por la suma de Pesos Cuatro mil seiscientos uno con 25/100 ctvs. (\$4.601,25); y la póliza 9821184 endoso 1 corresponde a Nota de Crédito por la suma de Pesos Veintiséis mil ciento noventa y seis con 92/100 ctvs. (\$26.196,92).
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.07.3163 \(PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTE ACTIVIDADES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.3163.17.135.1.2.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2070-I-2025

VISTO: las pólizas 9640440 endoso 9 y 10; 9795487; 9796629; 9796700; 9802932; 9802417; 9802453; 9802475; 9802636; 9802650 Ramo accidentes personales presentada por la compañía de seguros [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que las mismas corresponden a: i) Alta cobertura en accidentes personales para un grupo de personas que participan del Programa de Esquí Social 2025, que se llevará a cabo durante trece (13) semanas comenzando 30/06/25; ii) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 7, participaron de un curso de manipulación de alimentos el día 27/08/25 en el Centro Comunitario ubicado en Onelli y Mange; iii) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 10, quienes realizan actividades en la pileta del Club Los Pehuenes desde el 26/06/25 hasta el 30/09/25; iv) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas destinado al sequito oficial elegido de la Fiesta Nacional de la Nieve 2025; v) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 8, participaron de un encuentro recreativo el día 30/08/25 en el Gimnasio N.º 4; vi) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 9, participaron de una jornada de juegos recreativos el día 29/08/25 en el SUM del CIC ubicado en el Bº 2 de Abril; vii) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 9, participaron de un encuentro recreativo el día 30/08/25 en el multi espacio del Bº Unión; viii) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas mayores, participaron de un encuentro recreativo el día 30/08/25 el colegio María Auxiliadora; ix) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 1, realizaron una salida recreativa el día 1/09/25 hacia el Cerrito San Martín; x) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 7, realizaron una caminata recreativa hacia el Cerro Carbón, el día 30/08/25;
- que se solicitó cotización a: [HORIZONTE CIA.ARG.DE SEGUROS, GENERALES S.A. \(CUIT: 30500052089\)](#) [LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, \(CUIT: 30500017704\)](#) [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#);
- que se contrató a la compañía aseguradora [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#) quien presentó las ofertas más bajas;
- que las mismas fueron solicitadas por correo electrónico;

- que el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Seiscientos ochenta mil seiscientos cinco con 59/100 ctvs. (\$680.605,59);
- que la póliza 9640440 endoso 9 corresponde a Nota de Crédito por la suma de Pesos Ocho mil seiscientos setenta y tres con 35/100 ctvs.(\$8.673,35);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589)** por la suma de Pesos Seiscientos ochenta mil seiscientos cinco con 59/100 ctvs. (\$680.605,59); en concepto de las pólizas 9640440 endoso 10; 9795487; 9796629; 9796700; 9802932; 9802417; 9802453; 9802475; 9802636; 9802650 Ramo accidentes personales; que así mismo la póliza 9640440 endoso 9 corresponde a Nota de Crédito por la suma de Pesos Ocho mil seiscientos setenta y tres con 35/100 ctvs.(\$8.673,35).
2. **IMPUTAR:** al Programa N.º **1.07.0052 (ENTORNOS SALUDABLES)** Partida Presupuestaria N.º **1.07.0052.16.121.1.2.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS)** por un importe total de Pesos Ocho mil setecientos cuarenta y seis con 61/100 ctvs. (\$8.746,61); al Programa N.º **1.07.3033 (PROMOCION DE DERECHOS JOVENES)** Partida Presupuestaria N.º **1.07.3033.16.103.1.2.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS)** por un importe total de Pesos Doscientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres con 24/100 ctvs. (\$274.153,24); al Programa N.º **1.07.2759 (PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES)** Partida Presupuestaria N.º **1.07.2759.16.098.1.2.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS)** por un importe total de Pesos Doscientos treinta y siete mil ochocientos veintitrés con 27/100 100 ctvs. (\$237.823,27); al Programa N.º **1.10.2856 (GESTION DE EVENTOS TURÍSTICOS)** Partida Presupuestaria N.º **1.10.2856.00.169.1.1.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS)** por un importe total de Pesos Setenta y tres mil quinientos ochenta y dos con 97/100 ctvs. (\$73.582,97); al Programa N.º **1.07.0049 (FAMILIAS/CONSTRUYENDO IDENTIDADES)** Partida Presupuestaria N.º **1.07.0049.16.107.1.2.03.30.35 (SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS)** por un importe total de Pesos Ochenta y seis mil doscientos noventa y nueve con 50/100 ctvs. (\$86.299,50).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2071-I-2025

VISTO: la póliza 9805324 Ramo Accidentes Personales, presentada por la compañía de seguros **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589)** y la necesidad de la cobertura de las distintas actividades que se realizan en los talleres de La Llave, y;

CONSIDERANDO:

- que resulta indispensable mantener vigentes las coberturas se seguro de Accidentes Personales para las distintas actividades que se realizan en los talleres de La Llave, a fin de resguardar al municipio frente a posibles reclamos;

- que el nuevo pliego licitatorio se encuentra en tramite, por lo que corresponde disponer una renovación temporal hasta tanto se perfeccione el procedimiento de contratación definitiva;
- que una interrupción en la cobertura podría generar riesgos y potenciales perjuicios económicos para el municipio;
- que la medida se adecua a la normativa vigente en materia de administración y contratación publica;
- que el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Un millón trescientos tres mil setecientos noventa y nueve con 54/100 ctvs. (\$1.303.799,54);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#) por la suma de Pesos Un millón trescientos tres mil setecientos noventa y nueve con 54/100 ctvs. (\$1.303.799,54); en concepto de la póliza 9805324 Ramo Accidentes Personales.
2. IMPUTAR: al Programa Nº [1.03.2209 \(FORMACIÓN CULTURAL\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.03.2209.05.018.1.1.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos un millón trescientos tres mil setecientos noventa y nueve mil con 54/100 ctvs. (\$1.303.799,54).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2072-I-2025

VISTO: la póliza 731022 Ramo Objetos diversos: Robo; la pólizas 9640440 endosos 11; 12 y 13; 9815500; 9815500 endoso 1; 9821231 Ramo Accidentes Personales y póliza 34380074 RC Automotor endoso 1 presentada por la compañía de seguros [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que las mismas corresponden a: i) Cobertura de obra de arte (cuadro) del artista Marco Pertile, el mismo se montara en el Museo Memorial de Malvinas desde el 4/09/25 hasta el 10/10/25; ii) Alta cobertura en accidentes personales para un grupo de personas que, participan del Programa de Esquí Social 2025, que se llevará a cabo durante trece (13) semanas comenzando 30/06/25; iii) Renovación cobertura en accidentes personales para un grupo de personas que, realizan tareas de construcción hasta el 1/10/25; iv) Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 5/6, quienes realizaron una salida recreativa el día 6/09/25 al cerrito San Martin; v) Alta cobertura en flota municipal, vehículo nuevo marca Nissan Frontier Pick up 4x4 adquirido por el Concejo Municipal;
- que se solicitó cotización a: [LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, \(CUIT: 30500017704\)](#) [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#);
- que se contrató a la compañía aseguradora [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#) quien presentó las ofertas más bajas;

- que las mismas fueron solicitadas por correo electrónico;
- que el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Doscientos setenta mil novecientos noventa y nueve con 15/100 ctvs. (\$270.999,15);
- que la póliza 9640440 endosos 11 y 12 y Póliza 9815500 endoso 1 corresponden a Nota de Crédito por la suma total de Pesos Ciento un mil seiscientos setenta y dos con 63/100 ctvs.(101.672,63);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N.º 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#) por la suma de Pesos Doscientos setenta mil novecientos noventa y nueve con 15/100 ctvs. (\$270.999,15); correspondiente en concepto de la póliza 731022 Ramo Objetos diversos: Robo; la pólizas 9640440 endoso 13; 9815500; 9815500 endoso 1; 9821231 Ramo Accidentes Personales y póliza 34380074 RC Automotor; que así mismo la póliza 9640440 endosos 11 y 12 y Póliza 9815500 endoso 1 corresponden a Nota de Crédito por la suma total de Pesos Ciento un mil seiscientos setenta y dos con 63/100 ctvs.(101.672,63).
2. IMPUTAR: al Programa N.º [1.03.1928 \(DESARROLLO CULTURAL\)](#) Partida Presupuestaria N.º [1.03.1928.05.016.1.1.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Seiscientos cuarenta y nueve con 66/100 ctvs. (\$649,66); al Programa N.º [2.12.0001.22 \(CONCEJO MUNICIPAL\)](#) Partida Presupuestaria N.º [2.12.0001.22.001.1.1.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Treinta y nueve mil ciento once con 27/100 ctvs. (\$39.111,27); al Programa N.º [1.07.0052 \(ENTORNOS SALUDABLES\)](#) Partida Presupuestaria N.º [1.07.0052.16.121.1.2.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Ochenta y siete mil quinientos diecisiete con 70/100 ctvs. (\$87.517,70); al Programa N.º [1.05.0001 \(SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL\)](#) Partida Presupuestaria N.º [1.05.0001.12.001.1.3.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Noventa y ocho mil trescientos veinte cinco con 58/100 ctvs. (\$98.325,58); al Programa N.º [1.07.2759 \(PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES\)](#) Partida Presupuestaria N.º [1.07.2759.16.098.1.2.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#) por un importe total de Pesos Cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro con 94/100 ctvs. (\$45.394,94).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2073-I-2025

VISTO: la póliza N.º 60.400.469 Ramo accidentes personales presentada por la compañía de seguros [LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, \(CUIT: 30500017704\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que la misma corresponde a: Cobertura en accidentes personales para un grupo de personas del CAAT 10; realizaron una jornada de cocina el día 30/08/25 en el jardín Arco Iris;

- que se solicitó cotización a: [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\) LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, \(CUIT: 30500017704\)](#);
- que se contrató a la compañía aseguradora [LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, \(CUIT: 30500017704\)](#) quien presentó las oferta más baja;
- que las mismas fueron solicitadas por correo electrónico;
- que el monto a abonar asciende a la suma de Pesos Cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 54/100 ctvs. (\$48.438,54);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N.º 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE, \(CUIT: 30500017704\)](#) por la suma de Pesos Cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 54/100 ctvs. (\$48.438,54); en concepto de la póliza N.º 60.400.469 Ramo accidentes personales.
2. IMPUTAR: al Programa N.º [1.07.0049 \(FAMILIAS/CONSTRUYENDO IDENTIDADES\)](#) Partida Presupuestaria N.º [1.07.0049.16.106.1.2.03.30.35 \(SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N.º 2074-I-2025

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Ordenanza N.º 2636-CM-2015, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza citada en el visto regula la publicidad oficial, estableciendo la misma como una herramienta comunicacional para informar a los vecinos los servicios primarios y acciones de las distintas áreas que compone la Municipalidad de Bariloche;
- que en el marco de lo dispuesto por los arts. 6) y 7) de la Ordenanza 2636-CM-15, la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto ha tomado debida intervención;
- que en el mes de agosto de 2025, se publicaron diferentes notas destacadas ya pautadas en el sitio web: www.enestosdias.com.ar;
- que por lo antes expuesto la firma [REY, SANTIAGO MARTIN \(CUIT: 20225017221\)](#) presentó factura C N.º 00003-00000367, por un importe total de Pesos Trescientos cincuenta mil con 00/100 Cts. (\$350.000,00.-);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N.º 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [REY, SANTIAGO MARTIN \(CUIT: 20225017221\)](#) por la suma de Pesos Trescientos cincuenta mil con 00/100 Cts. (\$ 350.000,00.-) correspondiente a la factura N° 00003-00000367 de fecha [01 de Septiembre de 2025](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.0008 \(GESTIÓN COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.0008.00.007.1.1.03.30.36 \(PUBLICIDAD Y PROPAGANDA\)](#).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2075-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [15/09/2025](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3536-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza N° 3536-CM-25 "SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUIRIR UNA PALA CARGADORA FRONTAL", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [11 de Septiembre de 2025](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - QUILALEO, JORGE EDGARDO - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución N° 2076-I-2025

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Vicejefatura de Gabinete, el Departamento de Prevención y Seguridad Vial, la Dirección de Servicios Públicos, la Delegación Cerro Catedral, solicitaron la compra de materiales de construcción - Expediente N° 2780 - Pedido de Suministro N° 2780 - (Pedido de Abastecimiento N° 3647 - Autorización de Compra N°

77161); Expediente N° 2779 - Pedido de Suministro N° 2779 - (Pedido de Abastecimiento N° 3646 - Autorización de Compra N° 77161); Expediente N° 2606 - Pedido de Suministro N° 2606 - (Pedido de Abastecimiento N° 3211- Autorización de Compra N° 77161); Expediente N° 2626 - Pedido de Suministro N° 2626 - (Pedido de Abastecimiento N° 3209 - Autorización de Compra N° 77161); Expediente N° 2585 - Pedido de Suministro N° 2585 - (Pedido de Abastecimiento N° 2667 - Autorización de Compra N° 77161); Expediente N° 2681 - Pedido de Suministro N° 2681 - (Pedido de Abastecimiento N° 2935 - Autorización de Compra N° 77161); y Expediente N° 2679 - Pedido de Suministro N° 2679 - (Pedido de Abastecimiento N° 2408 - Autorización de Compra N° 77161);

- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas Pradecon S.A.; Casa Palm S.A.C.I.I.A; Solido S.R.L. e Hiza Ingenieria Construcciones S.R.L;
- que dicho Departamento analizó las ofertas recibidas y observó que realizando la compra de todos los materiales en forma conjunta a la firma Pradecon S.A se obtendría un menor costo;
- que en consecuencia la compra se realizó en [PRADECON S.A., \(CUIT: 30709081353\)](#) por ser la oferta mas conveniente para el municipio;
- que esta contratación tendrá un costo total de Pesos Veintitrés millones seis mil cuatrocientos setenta y dos con 85/100 ctvs. (\$23.006.472,85);
- que dichos gastos se enmarcan dentro de la ordenanza 2049-CM-10;
- que la firma ha presentado las facturas para su cobro;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [PRADECON S.A., \(CUIT: 30709081353\)](#) por la suma de Pesos Veintitrés millones seis mil cuatrocientos setenta y dos con 85/100 ctvs. (\$23.006.472,85) correspondiente a las facturas N.º 00213-00001101 (\$16.075.682,56) y N° 00213-00001102 (\$6.930.790,29) de fecha [05 de Septiembre de 2025](#).
2. IMPUTAR: al Programa N° 1.05.0027 ([PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN](#)) Partida Presupuestaria N° 1.05.0027.25.302.2.3.04.40.43 ([MAQUINA Y EQUIPO](#)) (\$4.890.087,79); al Programa N° 1.03.2808 ([SEÑALIZACION, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN VIAL](#)) Partida Presupuestaria N° 1.03.2808.03.032.1.1.02.20.29 ([OTROS BIENES DE CONSUMO](#)) (\$13.332.087,26); al Programa N° 1.05.0027 ([PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN](#)) Partida Presupuestaria N° 1.05.0027.25.337.2.3.04.40.43 ([MAQUINA Y EQUIPO](#)) (\$1.216.988,50); al Programa N° 1.05.0035 ([SERVICIOS VECINALES ZONA OESTE - CATEDRAL](#)) Partida Presupuestaria N° 1.05.0035.09.070.1.3.04.40.43 ([MAQUINA Y EQUIPO](#)) (\$3.567.309,30);
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2077-I-2025

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [15/09/2025](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3535-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza N° 3535-CM-25 "SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA SEGUROS GENERALES", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [11 de Septiembre de 2025](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL
